

Memoriales

Año de 1844

Libro de acuerdos
del Ayuntamiento

Causan efecto los acuerdos
o provid. del Ayuntamiento
Badajoz 8 de Junio de 1839.

Peritos Repartidores en
contribuci. Badajoz n.º 87 de
1841

Peritos repartidores n.º 94.
Ag.º 6 de 1839.

Alcalden B. n.º 36. Sav.º 24 marzo de 38.
D. Decretos sobre contrib. Badajoz 5 de marzo de 38 B. n.º 36.
n.º 43 de 1839.

Alcalden Badajoz n.º 39. de 1840
B. n.º 3 de 1841 Sav.º de
Peritos en Badajoz
Peritos B. n.º 4 de 1841 = n.º 52
de 1842: n.º 105. de 1842

Peritos de paces
B. Extrarord. 21 de
Set. de 39 =

D. Badajoz n.º 107
Martes 11 de Set. de 1838.

Exco. pobres

B. Extrarord. 21 de Set.
de 39: n.º 107. 4.º Mar 38

Casa de Dales de S. Nicolás B.
número 119. Del.º del 42 =
Ayuntamiento de Mérida n.º 127 de Del.º del 42 =

Impulsada contribucion para el
cultivo de alg. segun orden de
del P. n.º 130. del 42 =

Casa de Dales B. n.º 110
Ayuntamiento del 42 =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



En la Villa de Almodovar los dias de mes de mil ochocientos cuarentay cuatro se reunieron las tres q. componen el Ayuntamiento de la misma, celebraron el acto sig'te

Delgado la anterior y queda aprobada =

Se dio cuenta de las buletines oficiales de este numero cuarentay cuatro del mes anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones ordenes y decretos que contienen =

Acto continuo se probó una provision compuesta de las tres Regidores D. Juan de Sola y Juan, Andres Maria y Felipe Martinez y de los jurados Pedro, Simón y Manuel Castañeda para q. en su pueblo momento procedan a la formación del padron Real o censo de poblacion para esta villa a cuyo fin se pasara oficio al Alcaide con el objeto de q. notifique en cada barrio que concierne con la provision a la diligencia indicada = En lo q. se concluyo este acto q. firmaron en esta Villa de q. Castañeda =

Antes
Antonio Vezallos
Antonio
Marcello
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio



En la Villa de Mondoñedo

el día de Mayo de mil ochocientos y cuatro.
 Los señores del Ayuntamiento de ella a saber: Ma-
 nuel Manuel Madoz, Segundo Interino D.
 Miguel Gutiérrez y don Juan Manuel de la
 Segunda Banda, D. Juan Manuel Sánchez
 Cabalero D. Juan Manuel Sánchez Muro y
 Juan Manuel Delgado y don D. Is-
 mael de Luenda, Indios se reunieron en las
 casas Concejales a lo que se compuso pre-
 sentaron por cuenta y gestión ordinaria
 en la qual el Sr. Caballero Indio propuso a la
 consideración que con arreglo a las disposiciones de
 Cortes vigentes, para el día de la independencia
 de la República de México se acordara
 al comercio y la industria de estos países que ha-
 viamos sido no se interrumpiera. Y para que
 se acordara que se acordara la C. de la: y en
 un día cuando se tuvo por conveniente sobre el
 particular y después de haberse leído las
 disposiciones, del mismo se acordó por Mayor
 y devoto que se pudiese suspender la
 libertad del comercio a cuyo fin se acordó el
 gobierno que se acordó de suspenderse por
 que se acordó en un día: que el siguiente



Sr. D. Manuel de Aguirre a este acuerdo y por
 tanto no se han propuesto modificaciones a que se
 punto de que se trata se habia discutido en
 el de la misma por el Ayuntamiento en punto
 de mejoras indistintamente. Demas de que esta
 comision de que se trata debe tener en cuenta esta
 proposicion como se deba en la que se trata
 la: con lo que se incluye en esta que forma
 parte de la misma de que se trata.

Manuel de Aguirre
 Gobernador
 Marcello
 Realta
 Castella
 Solano
 Romera
 Guadalupe
 Cano
 Jorgina
 de Aguirre
 Sr. D.

En la villa de Badajoz a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos y cuatro años en
 Ayuntamiento de la villa que comparecieron el Sr. D.
 Manuel de Aguirre y el Sr. D. Manuel de Aguirre

quienes de el musico
sido



Membros de la Junta de Curad.
Andrés Ferr. - Esta p.^a jurídica (causada)
en la sentencia que se dio en el p.^o de
de la - Junta y se acordó se diese para
para su cumplimiento de acuerdo

Se dio una Sentencia en Dicho p.^o
de esta causa que se dio y se dio
p.^o de esta causa

Esta de Don Antonio p.^o que se dio
de esta causa de acuerdo con el acuerdo
de su abtacion

Esta de Don Juan p.^o que se dio
de esta causa de acuerdo con el acuerdo

Esta de Don Juan p.^o que se dio
de esta causa de acuerdo con el acuerdo

Esta de Don Juan p.^o que se dio
de esta causa de acuerdo con el acuerdo
de esta causa de acuerdo con el acuerdo
de esta causa de acuerdo con el acuerdo

Esta de Don Juan p.^o que se dio
de esta causa de acuerdo con el acuerdo
de esta causa de acuerdo con el acuerdo



de arroyo para plantar de huerta, y se acordó
de un modo que sea de la por los perpendicular
hacia el N

Ultimamente se leyó una exposición
de Sr. D. Fernando Muñoz de Aldeanueva sobre
el cultivo de puerros para la venta en los pueros
de los pueros y se acordó q. cuando se presenten
se le conceda el premio de la feria de puerros
de puerros y se concluyó esta acta que
firmaron los señores de que certifico

[Signatures]
Hernandez Gutierrez Texeira Castañeda
Sobreques Romera
Cano Jorgina
D. D. D.

En la villa de Badajoz a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos de
esta municipalidad en las salas capitulares
de que se componen y celebraron el acto
siguiente

Visto el expediente...

Las Ilustres de Aquitania
y en vista de lo prevenido
por la ley que la su Magestad
designacion de Galicia de los conventos su
quiere de las personas de esta D. N. de
p.º que en ella se verifican cada mes
res mediante a que por no haber en la
cab se han verificado en el que se esta los
de Diputados de parte y de otra con
tendrán y que de ella se da parte a la
Comunidad de San Juan de la Nueva

Y por cuanto se advierte alguna di-
ficultad en seguir los estatutos de la
D. N. de parte de la Comisión para lo
segundo que se cumplirá a los reglados
de la ley y habiendo dividido este punto en
nombres y individuos de esta Comisión de
se. D. N. de parte de la Comisión de
Juan de Salazar y de los individuos que
de la D. N. de parte de la Comisión de
de D. N. de parte de la Comisión de
en quienes se han de verificar las
se requiere por instrucción

Y últimamente se dio cuenta de
una D. N. de parte de la Comisión de
de la que se ha de verificar por
un punto en el que se ha de



para los autos de su referido mandado y se acordó que la comisión de obras públicas se hiciese en virtud de un decreto del que se venia acordando los señores señores

En lo que se refiere a este auto que firmaron los señores de que se trata

Honey	Gutiérrez	Peralta	Castillo
Silveira	Ramirez	Marcello	
	R. Martinez	Juana	
		Caro Joaquín	
		de Huesca	
		Juro	

En la Villa de Mérida a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro años del Ayuntamiento de ella y de su Junta de Comisionados de las obras públicas de que se trata y celebrada el auto siguiente

Señor Junta de las Obras Públicas

Vista el presente once y se acordó el mismo
placimento de las Indias q. contiene en

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada
Se leyó una exposición de Martín Franco
de esta ciudad en que pide licencia para poder
lucrar en su casa tres varas de terreno para
aumentar sus vacantes, y se acordó no hacer
negocios por ser perjudicial al común de esta
Ciudad.

Se presentaron las listas de las labranzas
que han podido traer en la Dhesia de
Albani y Cardate, y se rembaron a los señores
Concejales Mateo Segura, y los Regidores
Juan de Salazar y Juan Martin Delgado, para
que las inspeccionen y certificaren.
En lo q. se concluyó este acta q. firmaron otros
de los de que Cupyero

Alvarez Gutierrez
Peralta
Jimenez
Delgado
Marcelly
A. Perez
R. Martini
Guesada
Cristo Torquino
En la Villa de Almad. 10 de Mayo 1788



a Cuenta de Suero de mil ochocientos y cuatro
los Sueros del Ayuntamiento de la misma que sus
cuentas se numeran en las Casas Consistoriales
atras de Compras y celebraron el día siete

Se dio cuenta de los Reales cédulas
hasta el número veinte y seis y vista la Cédula
del Sr. Don Esteban de los Rios y sus del mismo
y distinción queda con el número veinte y tres y se acordó
para que se su suencia manifestándose que la
M.ª de esta Villa se está arreglando en
la actualidad con arreglo a las instrucciones
comunicadas por el Sr. Don J. Capitan General
de la Armada y que concurran a las operaciones
se numeraron las listas de los que resultan con
prejuicio.

Se dio cuenta de lo informado por la Comisión
de obras públicas asistencia de Don Maximiano
sobre que se mandaron Compras para introducir
en su Casa Calle de la Universidad y se acordó con
doble docenas.

También se dio cuenta de lo informado
por la Comisión en virtud de D.º de Don Juan sobre
que se le conceda permiso para abrir Don Juan

y visto el expediente de ella es — misión se accede
a ella

El mismo modo se — Dio cuenta
de la solicitud de tierras por el pido de ...
para abarcar un sitio y se mandó pasar a la
misión de obras públicas,

Y últimamente se dio lo informado por
la misma Comisión en materia de la deuda de
D. Juan Alvarado que el Crédito público
que Embarga el Fomento en que se aplica
el capital sumando pero atendiendo a estos
una parte de bonos subvenciones con el fondo

Comité que se Encarga este año que se
debe tener de que se encargue —

M. Espinosa

Realta, Castiella, Gutiérrez

Marcelly

Pomay, Alvarado

Luesada

Casto Joaquín

M. M. M. M. M.

En la Villa de Almadén a seis de
Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro
Yo el Subdintendente de ella se remite en
los papeles suscritos al Excmo. Sr. Diputado y al



con el acta siguiente:

Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el número quince, vista la circular del Sr. Intendente Distinguido de esta Provincia que habla de la distribución de la M. S. M. en las parroquias para el suscribido vecinos, y congreso de curas y demás se acordó que se manifieste a S. E. q. las sumas, vestuario y demás efectos de la M. S. M. se hallan depositados en las cajas parroquiales de la misma desde el mes de Agosto último y que queda supuesta la entrega mencionada mandada ejecutar por el Excmo. Sr. Capitán Genl. de este Distrito, a cuyo obsequio son quedan citados efectos =

También se acordó que a la mayor brevedad se entreguen en la Depositaria del Termino civil de San B. el importe del rubro del reglamento acordado por S. M. para la ejecución de la organización y atribuciones de los Ayuntamientos.

Se dio cuenta de los solicitudes de Luis
Auto Rodríguez y Juan. Se acordó
providiendo para el uso de su casa
de habitación, y se mandaron pagar las sumas
de obras públicas, como igualmente una de
Juan Auto Rodríguez.

Se acordó presentada en este acto
la proposición el Sr. D. Juan Auto Rodríguez
de esta y.ª D. Juan Auto Rodríguez
presente la necesidad que de limpiar el edi-
ficio de la Iglesia, cuyas paredes y alturas, es-
tan cubiertas de polvo y telarañas, produciendo
una oscuridad reparable se acordó autorizar
al Sr. D. Juan Auto Rodríguez para q.º en el mes de
diciembre de este presente para q.º el único templo
q.º existe en esta población pareciera con
el otro y acordó q.º cuando se encuentra próxima la fiesta y
funciones de Semana Santa época en q.º se el-
levaba la mayor concurrencia de los fi-
eles en dicho templo local, que dicho Sr. Auto Rodríguez
de que se cuenta de gastos, que se satis-
faran del presupuesto aprobado por la Dipu-
tación.

Se por. Cuenta.



Se admite la falta de comparencia de muchos
 concejales a las sesiones ordinarias q. celebrada esta
 Corporacion y la celebracion con que otros se
 presentaban en el Consistorio se acordó que la re-
 union en los dias señalados y en las sesiones
 extraordinarias, concurren otros sus miembros.
 Mas dias en punto de la mañana, bajo de toda
 responsabilidad

Con lo que se concluye este acta que firmaron otros
 señores de q. justifico

A. Espinosa

Alvarez Gutierrez
 Posalton

Castillo Marcello
 Riquelme
 Romero Quereda
 Alonso Torquimón

En la Villa de M. de Badajoz
 Mendocampo a nueve de febrero de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento

mentos de ella que subsistían, se remision
en las cosas consistenciales a lo que
de comparecer y celebracion de esta sig. te

Se leyó la anterior y quedó aprobada =

Se dio cuenta de los volúmenes oficiales, hasta
el núm. diez y siete, y se acordó el cumplimiento
de las superiores ordenes en ellos contenidas =

Y por cuanto se están practicando en
esta Villa las repartim. tas de contribuciones or
dinarias y de culto y clero para el presente
año y mediante a que en las anteriores se han
celebrado concensos con la corporacion Municipal
de la Villa de Almagre, respecto de las mo
tas que los vecinos morados de esta de Almagre
dralgo en el término jurisdiccional de la mis
ma deben pagar por otras razones, se cree estas
en el caso de repetirse otros contratos, se acordó
nombra una comision que presentandose ante
aquel Ayuntamiento con la autorizacion competente
se combenga con las cantidades que se han
de satisfacer por referido concepto de Ptas. de
y obtencion del libro parroquial y procure obt
ner las ventajas que sean compatibles en un
fini de los contribuyentes, despues de haver confe
renciado lo oportuno, nombraaron a los Sres
D. Pedro Romero Jalon, D. Pedro San de



Jimena y Manuel Romero Delgado, de esta
 villa y personas que merecan la confianza de
 esta Corporación por otro objeto, y que se les pague el
 correspondiente precio participandoles este nombram.^{to}
 y encargandoles servirán en todas otra comisión
 con la brevedad posible.

Y últimamente se acordó que para
 si hubiese presentada crecido número de solici-
 tudis por vecinos de esta Villa en razón de
 que se les conceda terreno para construir edifi-
 cios habitables, discosa la Corporación de mejorar y la-
 probarlos, y de que se aumente el número de casas
 q.^{ta} se crezca notablemente y de beneficiar los
 fondos comunes en cuanto sea compatible se es-
 tamparan en las comisiones q.^{ta} se verificaren las
 condiciones sig.^{tes}

1.^a Que el terreno q.^{ta} reservado por el Ayuntamiento
 para la edificación de casas o de otro cualquier
 edificio sea tasado por el punto o punto de la
 plaza y su importe ingresara en el fondo de propios
 tan luego como el agraciado trate de principiar
 la obra =

2.^a Que el mismo agraciado sea el satis-

para el punto tasador como el de 1.º por cada
justiprecio supletorio el de 2.º no del todo
no concedido, a la planta y — Deseo que
el maestro alance pje para la construcción de otros
edificios =

3.ª Que no se conceda terreno alguno para otro
objeto a persona que tenga casa propia =

4.ª Y últimamente que la obra de los edificios q.
se hallan de construir se ha de dar principio
en el término de sus meses, bajo de cuyas reglas
se concederán los terrenos pedidos por Juan
Martín, Manuel Torres, Juan Andrés Navío,
Diego San Praxel, Luis Ant. Rod. y Juan
García y Tomás Martínez, mediante a que la co-
mision de obras públicas ha informado favorable-
mente respecto de sus peticiones, a continuación de
las cuales se estamparon las condiciones anted.
facilitándose la correspond. Certificación para
q. se sirva de título de pertenencia, luego que
hallan cumplido los pases = referido =

El Comand. a Pedro Rod. Días, licencia
ya heví en sílo = y lo firmaron ellos tres de q.
Certifico =

Alcalde Pedro Rod. Días
Alcalde Manuel Gutiérrez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez
Alcalde Juan Rodríguez

ANO 1844

Dijo yo Juan Manuel Delgado de
godo de la Villa de Alameda q. suplico
me presentas en las cosas suscritas y
solicito p. q. se vndan cuentas de
todas las contribuciones mayorazgos de
pósito y depositarias y no se vndan por
solicito p. q. se vndan cuentas de
todas las contribuciones mayorazgos de
pósito y depositarias y no se vndan por
solicito p. q. se vndan cuentas de
todas las contribuciones mayorazgos de
pósito y depositarias y no se vndan por

Delgado suplico
casas suscritas
tas de todas las
pósito y depositarias

g. esta reclamacion conde por acuerdo para no
responder de su parte alguna q. resulte contra el
Ayuntamiento y pide se le de testimonio = Alameda
de fecha de febrero de mil ochocientos cuarenta y
cinco Juan Manuel Delgado

En la Villa de Alameda a diez y seis de
julio ochocientos cuarenta y cinco. Los señores
del Ayuntamiento de ella q. subscriben de su
orden en las cosas suscritas otorgan un
campaña y celebraron el cura D. J. M.

Se dio cuenta de la anterior y leida fue
aprobada.

Se leyeron los Poderes de D. Manuel
y se acordó el cumplimiento de
los sup. ordenes en elos contenidos

Quadragesimo y quinto de Mayo

Juan Romero Delgado

para el
justiprecio
no concedido

el maestro

de obras

ya que

debe a

ya que

se hallan de construido se ha de dar prioridad
en el termino de sus obras, bajo de cuyas reglas
se concederán los terrenos pedidos por Juan
Romero, Manuel Torres, Juan Andrés Navio,
Diego Perez Mangel, Luis Ant. Rod. y Juan
Luis y Tomas Quintana, mediante a que la co-
mision de obras publicas ha informado, habera
dentro de veinte dias de sus posteriores, a continuacion de
las cuales se estamparan las condiciones antecid.
facilitandose la correspondiente Certificacion para
que se sirva de titulo de pertenencia, luego que
hallan verificado los papeles = referidos =

Asenado a dicho Rod. y Dias, memoria
ya haber un solo = y lo firmaron ellos los de g.
Certifico =

Desalva, Catibola
Machinoso, Manuel Gutierrez
Velasquez, Quisada
Romero, Marcello, Carrero Torquid
Elvira





de este Ayuntamiento Juan Gomez Delgado exponi
 que habiendose presentado en las casas consistoriales
 y propuesto que se vendan cuentas de todas las
 rentas de Real Mayoralcama deposito y Depositarias
 y no hacienda, por dicho vecindario efectivas, solicita
 q' esta reclamacion conste por acuerdo para no
 responder de su verdad alguna q' conste contra el
 Ayuntamiento y p'ese a lo de testimonio = A las
 diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y
 cuatro Juan Gomez

En la d'ha de Alameda a diez y seis de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los tres
 del Ayuntamiento de Badajoz subscriben de su
 opinion en las Casas consistoriales atorgada un
 Campana, y celebraron el assa. Sig'.

Leido cuenta de la reunion y leida fue
 aprobada.

Se leyeron los Boterinos y se acordó el cumplimiento de
 los Superiores en los contenidos

Entrada el Ayuntamiento de la Dipu-
tacion de Badajoz por el Regidor Juan Thomas
Dizgado y tomandola en consideracion y aten-
diendo a lo adelantado del tiempo y a que faltan
q. pocas cantidades considerables correspondientes
al fondo de distribucion y al de propios y q. las
Cuentas Generales de unos y otros, adevn vendien-
se con toda brevedad, asi como tambien la
delposito, y para q. el procurador Antonio
Rodriguez presente la lista de los descubiertos
q. resultan de todas partes, en el termino de
cuatro dias y q. en seguida se dedique a la forma-
cion de las cuentas anuales q. presentara para
el dia de Marzo proximo con las razones de
su justificacion: Y para q. no se paralice la forma-
za de aquellos descubiertos nombren dichos
Aytes. a D. Juan Cortes para q. de esta vezada
para q. como recaudador interino realice la
cobranza de los mismos tan luego como se le
entreguen las citadas listas.

Y qualquiera se acordare q. el Mayor-domo
de propios Ant. Negolla tenga pronta las
Cuentas Generales del fondo para el dia diez
de Marzo proximo presentandolas a la corpora-



11

con los documentos justificativos y que en el termino de cuatro dias contados desde esta fecha presente las listas de los delinquentes q. resulten en falta del fondo, y q. se entreguen a D. Juan Piquero de esta ciudad y q. como D. Juan Piquero inferior se haga efectivo

Ultimamente deben presentarse al Ayuntamiento las cuentas delposito a la mayor posible brevedad y q. de esta acta se de certificacion al Sr. D. Juan Piquero

Del mismo modo se acordó que los exámenes pp. cas de los niños de las escuelas de instruccion primaria se verificaran en los dias veinte y dos y veinte y tres del mes corriente en la Sala de Sesiones de Concepcion y se firmaran al Sr. D. Juan Piquero

M. de Espinosa
 Delgado
 Gueraida
 Herrera
 P. Romero
 Carrero
 Del Horno
 Soria

Castillo

En la Villa de Almendraljo a veinte y siete
de febrero de mil ochocientos — cuarenta
y cuatro del Rey del Reyno — de mil ochocientos de
esta y. subscrita se reunieron juntos acostumbrados
a lo que se compraron y celebraron el acto siguiente

Delgado la anterior y queda aprobada =
Se dio cuenta de los últimos oficiales que
el Ayuntamiento de veinte y cuatro y quedaron enterados del
contenido de las edictos comprendidos en ellas

Se dio cuenta de una exposición del Sr. Ma-
gistrado de la Real Audiencia de la cual acompaña una
Certificación del Sr. de Aquilano de la Villa de Me-
dina de la cual se acredita que el Sr. Sr. Sr. Sr.
de Madrid de veintio por el Ayuntamiento de este pueblo
en diez y siete del presente mes y año según consta
de aquella Certificación inserta en esta Certificación
y como el objeto de la exposición de que se acaba
de dar cuenta es el de q.º conste haber adquirido
aquella propiedad, se acordó que se recibieran otros
documentos a este Sr. Magistrado para que haga
de ellos los usos que le convengan pudiendo a que
el Ayuntamiento quede enterado y que para lo subse-
guiente conste esta circunstancia en todo el acto

Se remite a el Ayuntamiento el despacho de lo
diferente que se exige por el Sr. D. Manuel Solís
y Salamanca, Diputado de Provincia por este



Artículo respectivo a las sumas de este punto, me
joras de su Adminon y demás q. consta del mismo do-
cumento y usando q. sea mayor brevedad posible se con-
venga este informe por la comisión nombrada,

Con lo q. se concluye esta acta q. firmaron estos Sres.
de q. certifico

Don Espinosa ^{Gutiérrez}
Don ^{Peralta}
Don ^{Martínez}
Don ^{Castellón}

Carro Laguna
u. Torres
Pina

En la villa de Almodovar a tres de Mayo
de mil ochoc. cuarenta y cuatro. estando congregados
los señores que componen el cont. de la misma con
braron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
el documento de los estatutos y se la conpro-
vacion quedó enterada de las cosas q. contiene que
en ella se contiene

En este estado acordó la corporación que se
paga sobre el fin de la Real Cédula de esta ciudad
que en el término de un mes ha de principiar
la obra de la Casa para la que se concedió licencia
hacia más de un año á espaldas del fiscal de corte de
D. Antonio Vargas, exponiendo que de lo contrario la
corporación dependa de estado de guerra según
sus atribuciones

Los señores concejales Felipe Martínez y D.
Bartolomé Martínez hicieron presente al Ayuntamiento
que esta en el caso de proceder al apaciguamiento de
las Cuentas que devienen por el cumplimiento de la
M. S. de esta fecha de fecha anterior en que
se determinó la de esta Villa como objeto de en-
trega con su importe los gastos que hasta entonces han
sido sufragados y son de reglamento para de lo contrario se
pueda usar un diezmo en el fondo que se ha solicitado
y es indispensable reintegrar. Entrados el Ayun-
tamiento de esta proposición y acordando en la misma
fecha se acordó que inmediatamente se proceda á
la desamortización de las cuentas conforme al reglamento
y demás ordenes que se están de la Real Cédula, a fin
de poder ocurrir á las varias necesidades que aparecen
de aquella época =

Con lo que se concluyó esta acta



q. firmados por el Sr. deq. certifico =

M. de Espinosa
Martinez

Arce Gutierrez
Dexalta

Marcello

Schlaguer
Ramos
R. Martinez

Caro Joaquin
de Albornoz
Suio

En la Villa de Almodovar a 10 de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los señores
del Ayuntamiento que suscriben se reunieron en las Casas
Capitulares a las 10 de la mañana y celebraron el
acta siguiente =

Se leyó la certificacion y queda aprobada
se dio cuenta de los recibos oficiales hasta el
numero veinte y nueve y envieto de la Circular de
la Diputacion por el Sr. deq. actual en que se
previene que en el termino de quince dias se presen-
ten a la Superintendencia las cuentas de avitacion y la
de la cuota de ciento de la M. de B. con todos los
requisitos en cuyo cumplimiento se acordó se haga saber
su Contador a D. Manuel Toral Coman-
dante por su de ella M. y M. de primera

en el año último para que cumpla con lo
prevenido en esta orden en el término de
treinta dias para toda respuesta y diligencia

Se presentaron por Antonio Mogollo
las cuentas de paguros del año anterior y se acordó q.
los Comisarios D. Raymundo Aparicio y Antonio
M. de la Cruz se informasen

Se dio cuenta de una opinion de D.
Francisco Simón relativa a que se le expone el cargo
de Regidor Segundo p.^o que suelte el voto en el
de Comisario del presente año cuyo fin hace pre-
sente varios inconvenientes y en su vista acordó el
Ayuntamiento que al tiempo de emitir la Certificación
de las actas de este Sr. Ayuntamiento se pudiese
pagar tambien de la Cofradía de San Juan, con arreglo
al preceptado en el artículo cuarenta y uno de la ley

Se leyó una solicitud de Juan Alvarado vecino
de esta villa sobre que se le conceda como un
pedazo de terreno lindante con la Huerta que
cultiva al sitio del Arroyo de Herminia y que se
gada la solicitud

Se leyó otra petición de Juan Cavallero
de este domicilio sobre que se le conceda licencia
para levantar un terreno de feja y badillo en el
campesado de la Huerta de Herminia



y se acordó que los señores Regidores Felipe Aparicio
y Juan Ferrnandez Delgado acompañados del Ma-
estro Alonso de la Villa por el tiempo mayor reconoz-
can al Sr. Ferrnandez en forma de informe sobre la posibilidad
de construir otro horno ó de los inconvenientes que
puedan oponerse a su erigición

También se leyó otra oposición que dirige
al Ayuntamiento Pedro Lopez Cortes solicitando
se le en comiso ante el oficio de submedida de
censos y enajenación de granos para el presente año pa-
gando la cantidad que correspondiese y se acordó
el Ayuntamiento cuya exposición acordó en su virtud
que se remita esta instancia a la D^{na}. Diputa-
ción de esta Provincia para que se sirva si lo tiene
habien reintegrado a esta Corporación para que continúe
o suerte citados derechos por lo que falta de ellos y si
aplicar sus productos a expensas del ayuntamiento de
Caldas de esta Provincia mediante que su repara-
ción es de urgente necesidad

Y finalmente se dio cuenta de otra peti-

cion de Manuel Salas Mayor-domo que fue de
propios de esta Villa en los _____ años de cuarenta
ta y cinco y cuarenta y dos años de que se
cambie la escritura de fianza que otorgo al tiempo
de Ernan Jimenez de alho queis mediante a que
hene vendido sus Cuotas y hecho lo pago con
placante. Y estando la Exposicion de alho que
se pende a la Emulacion de alho instrumento

Solo parte al Ayuntamiento de un oficio del
Sr. Presidente de la Junta municipal de Beneficencia
de la Ciudad de Madrid en que manifiesta que por
Mediante escritura de la mina opuesta Manuel
Suas habia prestado a esta Junta las dilig.
justificativas de la Opinion de esta mina y que se
habian reintegrado ochenta y dos r. que esta
corporacion habia anticipado a si que para no ser
En este acto se reintegraron con otros intereses los
fondos que los habian anticipado, Con lo que se
concluyo este acto que firmaron otros señores de
que Certifico =

Manuel Hoover Gutierrez, Texal, Diego
Martinez & Navarrelly
Cano Joaquin de Hober, Rellarmu
Esta Villa de Almodovar a quince



de Maes de mil ochoc. noventa y cuatro, los
Señores del Ayuntamiento de esta, se reunieron en las
casas consistoriales a lo que se comparecieron y celebraron el
acta sig.ª

Se leyó la anterior y quedó aprobada =

El Sr. cuenta de los volúmenes oficiales hasta
el número treinta y dos, y quedaron enterados de las
supervisiones de enses y D. D. D. que comprenden

El Regidor Juan Romero Delgado expuso que
habiendo sido nombrado por el Ayuntamiento Comisionado
para reunir el material de la poya, y habiendo
hecho la diligencia conforme se le mandó no habien-
do podido hacer efecto, propone no se le haga
cargo en ningún caso =

El Sr. cuenta de una solicitud de D.ª
Alcantara y otros labradores, manifestando q.
en el sup.º de terrenos q.
no les ha tenido presente, y en consecuencia
solicitan ser suscritos con las porciones q.
deben labrar, se han dado, en su vista acordó
que en el caso de existir alguna porción de terreno
pendiente se reparta entre D.ª Alcantara y Juan
Delgado =

El Sr. cuenta de una suplicación referida

de la Junta Subrogativa de la Audiencia Territorial
de Sevilla sobre que el Ayuntamiento informe
sobre la conducta moral y de policía, que
hubo y demás circunstancias de D. Antonio Cruz
Cubel y otra de la misma Superioridad igual a la
anterior con respecto a D. Tomás Gutiérrez
y se acordó informar favorablemente de ambos intere-
rados. Haciendo presente que el primero es vecino
del lugar de primera Junta, segundo de este Ayuntamiento y que el segundo se halla dedicado a la profesión
de Abogado y ambos nombres probos y de buena
fama.

Con lo que se concluyó esta Junta y firmaron dichos
Ayuntamiento y el que certifica

Alonso Gutiérrez

Juan de los Rios

Martinez

Romero

Villanueva

Carlos Torquero
de Huelva
Juro

En la Villa de Huelva a diez y siete de
Marzo de mil novecientos y cuatro: Los Señores
de la Junta de esta jurisdicción en la
Cámara Corporativa a cargo de Campa
para nombrar los que de la semana Santa
se hicieron en la forma siguiente
Para llevar el Standard en las procesiones



a D. Juan^{co} Juan Melgarejo, Para llevar
la Compañía a D. Benito Gofin

Para llevar los Pendones D. Ignacio
Montes y Luchiano y D. Lucrecio de la Peña

Para Procurador de las presiones Sr. Man
guis de la Serranilla y D. Antonio Vargas

Con lo que se concluyó este acto que firmaron ellos
Yo D. Juan Gofin =

Aracón Gutiérrez - Marcellin

José Alarcón

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Carro Longuini
[Signature]
[Signature]

Primito el Ayuntamiento en las Cajas Consi
tor. sus sala de la plaza p.^a número 101 en virtud
de la Abs. o sea de la Comis.^o del Conco
al Comenta que Guante sobre lo expuesto
de la M.^a de su señoría D. Samuel Tard y
Auto Red. de Alcalde y Procurador de la ciudad

contiene y efectivamente es así — con
las Compras de los años — de cuarenta
y uno cuarenta y dos y cuarenta y tres y en
su vista el Ayuntamiento provido al nombramiento
de una Comisión que las impusiere e inscribiera
y designaron a D. Manuel Millán Sindico
del cuarenta y uno, D. Eudilo Chumacero que
fue en el cuarenta y dos, y al Regidor y Sindico
D. Manuel y D. Raymond (Marcelino) por
el cuarenta y tres y lo firmaron

Manuel Millán Marcelino Peralta
Eudilo Chumacero Manuel y Raymond
Manuel y Raymond Manuel y Raymond
Manuel y Raymond Manuel y Raymond
Manuel y Raymond Manuel y Raymond

En la Villa de Almodovar
a veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro
los Srs del Ayuntamiento de ella, se reunieron en las
casas consistoriales al toque de campana y celebraron la
siguiente —
Se leyeron las anteriores y quedaron aprobadas
y firmadas —
Se dio cuenta de los boletines oficiales, etc
al Num.° treinta y tres, y acordaron el cumplimiento de
las ordenes en ellos contenidas —



Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de las Cortes de esta Provincia, fechada en catorce del actual por la que se prohibe proceder al Repartimiento del Impuesto de estas contribuciones ordinarias y dotacion del Censo, pendiente al primer trimestre de este presente año, para que su ingreso en tesoreria, se verifique en fin de este mes, y en su vista manifiesto al Ayuntamiento tener a cada las disposiciones oportunas sobre este punto, desde el dia diez y ocho del presente, a cuyo fin se han pasado a los repartidos el oficio y notas correspondientes.

Se leyeron ~~estas~~ exposiciones de Felipe Martinez de esta vecindad y una de Roque Acuña, vecinantes de varias parcelas de terrenos del Monte del Molino, dando a caso, renovativo y ordinario y dándose permiso para hacer varios reparos a vecindad de esta Villa de varias suertes, y se acordó se uniesen al Expediente de su referencia para los efectos convenientes y que en su dia se pueda formar un Estado General para el dicho fin de contabilidad, accediendo en su consecuencia a otras peticiones.

Tambien se accedió a otra de Juan Co. Guerrero Nieto, y otra de Juan Ordóñez de esta vecindad, y de igual naturaleza que las anteriores; pues como Vecinados vecinantes de terrenos del molinillo, repa-

San Juanas porciones a otros vecinos de esta Villa.
Se dio cuenta de una solicitud de Tomás Lino
Sutierrez sobre q.^a se informo de su conducta mo-
ral y politica, y se acordó ejecutarse favorablemente.

Y notandose bastante escasez de aguas potables
y grande abuso que se hace de ellas para otras de
albañileria, fabricas de aguardiente, y laber ropa, ha-
viendo en el pueblo, muchos depositos, candeleros
de aguas que aunque salobres, pueden usarse para
dichos depositos, y opin. de q.^a este vecindario no debe
en un conflicto en el proximo estio, des pues de ha-
ber disputado lo conveniente sobre esta interesante ma-
teria, se acordó publicar, cumplir y ejecutar las ordi-
naciones siguientes.

1.^o Se prohibe extraer agua de la fuente de la Clara, del
Pozo Anico, y de las dos pozos inmediatos al Cantinero
de la Ciudad, para el uso de las obras de albañileria
fabricas de aguardiente, ni tampoco se usara de ellas
para laber ropa, bajo la pena de un ducado, por
la primera vez, doble por la segunda, y arbitraria
en la tercera; pues esta agua provien unico cam-
para el consumo de las familias, y necesidades de la
casa.

2.^o Que estando destinadas las aguas del Villan, al
beneficio de los ganados de labor, y demás labranza



mas, tampoco pueden extraer sus aguas para otros objetos; bajo de las mismas penas =

3.º Tambien se prohibe sacar ropas, ni la marca de la Ciudad, y sacar las aguas para ello; ni tampoco se podran sacar pa las obras publicas de albañileria, ni para las fabricas; bajo de las mismas penas =

4.º Y ultimamente, puede hacerse uso de las aguas del pozo Securo, de los pozos del Altozano, y de los pozuelos, camino de Munda a la Izquierda, de los cuales, se podran sacar las porciones necesarias para labar las ropas, con tal de que se toquen las paredes a distancia de veinte pds. de cada uno de ellos

Los fabricantes tomarañ de otros depositos de la que necesitan como tambien para las obras de Albañileria =

Con lo que se concluyo este acta que firmaron otros Sres de g.º Certifico =

Alvarez Gutierrez Peraltas
Martinez
Marcello
R. Marin
Antonio Jorguina

En la villa de Almendralgo, a veintidós de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cuatro los Sr^{es} del Ayuntamiento. Constitucional de ella, se reunieron en las Casas Constitucionales a toques de
campana y celebraron el Acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Pedidos Oficiales hasta el n.º treinta y
ocho, y se acordó el cumplimiento de las Superiores, ordenes
en ellos contenidas.

Se leyó un Recurso presentado por D. Antonio Peres Cubelo
de esta vecindad sobre que se informe de su conducta moral
y política y se acordó traerlo favorablemente.

También se dió cuenta de dos Solicitudes, una de Diego Peres
Rangil y otra de Juan Alonso Estorri, sobre que se les conca
da terreno p.^o levantar dos casas, y a la del primero se acor
do que sírnale otra sitio, y con respeto al segundo que p.^o se
cote la Comisión de D.^o para que informe.

Se dió cuenta de una Superior Orden del Sr. Gobernador
Pedrico de esta Prov.^o aprobando las Cuetas Electorales de
Ayuntamiento y declaracion de no haver lugar a la Exone
racion del Oficio de Regidor que havia pedido D. Fran.^{co}
de Santa Pimela por que sus excepciones no estan compror
badas en la Ley Electoral.

Y por quanto lo adelantado del tiempo exige medi
das eficaces y prontas para la Recaudacion de cantidad con
siderable, que se adenda por toda Clara de Contrib.^o Acor
do el Ayuntamiento, que se formen Expedientes Su
periores de exencion contra todos los Contribuion



quinto que creyenden de doscientos r. arriva, y se proceda
a el embargo y venta de bienes suficientes p. r. cubrir el
cobro; y que alor que devan desde un r. hasta doscientos
r. se saquen prendas y se vntan en pp. Almoneda pre-
vio justiprecio.

En lo que se contiene este acta que firma
por otros Sr. digno Cortesio =

Abon Gubierran

Desalga Martin

Marcello

Antonio

Chio

En la N. de Almondrale a veinte y dos de Marzo de
mil ochocientos noventa y cuatro: Lo que se acuerda
y acuerda en to que de foy por el letrado el
Se leyo la autencia, y quedo aprobada.

Se dio cuenta a los Botines de la N. treinta y
seis, de q. quedara entendido.

Se presentara con cuenta del Equipo de la N. y
de los mozas de los Cantos de la misma, y para su
condena se nombra a los Sr. D. Manuel de
sines, Ant. Manuel comesales, D. Anacleto Villan

Se dio cuenta a una solicitud de D. Tudora Nimen
sobre liquidacion de cuenta de contribucion de varios
años y en su virtud se acordó = esta parte no deue
ca reclamacion, inexcusar, pague la cantidad
q. adeuda, y amda adonde le correspondia
Y por tanto se halla acordado proceden

al apartim.^{to} de las motas de los yernos de la mof. con
 permitas a los seis meses paimento del auto enveñon
 segun esta acordado en esta del. dia tres y se nombra
 nonq. vno ind. de yernos de Martinier, y Martinio su
 y Manuel Perez =
 voto q. se conduso esta causa q. firmo el Ay.^{to}

Al. Espinosa
 Peraltas
 R. Martinez
 A. de los Rios
 G. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios

En la Villa de Almaden a treinta de Mayo de mil ochoc. noventa y oho.
 estando en Ayuntamiento los señores q. lo componen y asistieron, se dio cuenta
 de una solicitud de Juan Caballer. sobre q. se le conceda licencia para haer
 un horno de brea y otro estufamiento por la comision nombrada al efecto a
 ella con tal q. pague las pagas de Costumbre o sean donaciones, puestas
 por cada hornada = Tambien se dio cuenta de una instancia de Juan Alvaro
 de Almaden y otra de Juan. de Almaden pidiendo licencia para q. en sus
 casas y otros los infemas de la Comision de obras publicas se aplicen a
 otras actividades

Del mismo modo se acordó q. el Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz
 apacote en el Ayuntamiento de cuenta y quate hora la total cantidad q.
 de otro fondo de Costumbre de la Villa de Almaden p. las mugeres de la M.
 ex. de esta V. = En esta ciudad, comparecieron ante el Ayuntamiento el ind.
 cado. Ant. Pod. y el Sr. Juan. de Almaden el acuerdo q. antecede, y lo
 firmaron ellos, como de q. certifico =

Al. Espinosa
 Peraltas
 R. Martinez
 A. de los Rios
 G. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios
 M. de los Rios



D

Costo fragua de Cobres Rio del Ayuntamiento.
Constituc. de esta de Almaden. 6

Certifico: Que reconocio el Excmo. de Excmo. de Ayuntamiento instruido en esta Villa, en cumplimiento de la ley sancionada en Barcelona en calidad de Jefe de sus rebuertos cuarenta y tres, y mandada publicar por S.M. en treinta de Diciembre de sus rebuertos cuarenta y tres; resulta del Secretario General suscribiendo ante el Ayuntamiento de esta Villa el dia dos del presente mes haberse formado la mayoria de voto para concejales y suplentes los ciudadanos que con la debida distincion se mencionan en el estado que se copia a continuacion.

Merced

D. Pedro Romero Jarama por decimio
rebuerta y sus votos 277.

Suplente

D. Jua. Martinez Buitos decimio
cuarenta y nueve 259.



Fuertes

D. Juan de Villalobos descuido uenta
y ucho 278

D. Nicolas Montano descuido uenta
y ucho 277

Suplente

D. Rodrigo Bruno descuido Encinas
y ucho 258

Regidores

D. Pedro Gonzalez descuido uenta y
ucho 272

D. Juan de Anula descuido uenta y
ucho 273

Mmanuel Lopez descuido uenta
y ucho 272

Juan de Nino Guerrero descuido uenta 270

Pablo Navarro Delgado descuido uenta 270

Juan de Blanco descuido uenta y ucho 268

D. Juan Diaz descuido uenta y ucho 268

Diego Alvarez descuido uenta y ucho 267

Juan de Moreno Lopez descuido uenta
y ucho 267

Juan Garcia Iglesias descuido uenta
y ucho 267

Diego de S. Pedro descuido uenta y
ucho 267



Septuages

- D Manuel de la Cruz documento un
ta y cinco 265
- Juan Julian documento unta y
cinco 265
- Edmo. L. Marquez de Montalvo dos
cientos unta y cinco 265
- Juan Zabala documento unta y
cinco 265
- Matheo Moran documento unta y
cuatro 264
- Juan de Anas documento unta y cuatro 264

Octiduo

- D Anacleto Miran documento unta y
siete 277

Septuaginta

- D Manuel J. Montero documento
unta y uno 261
- Al pueblo de Ciudad Epida a que me remite: Almund.º
veinte y ocho de Marzo de mil ochoc.º cuarenta y cuatro

Caro Sarguino
de Pobres
Jen

Almudrales 30 de Mayo de 1844

Expedir a los individuos de — Ayuntamiento
q.^o constan de la preced.^{te} c.^{ta} — (separacion), para
q.^o en el dia de mañana al primer toque de Campana
q.^o se verificara a la hora de la (ora) se presenten
en las casas suscritas a tomar posesion de sus res-
pectivos oficios, previa la formalidad del Juram.^{to}
q.^o se encargó en la circular, del Sr. Gobernador
D. Esteban de esta Gov.^a num.^o sesenta y uno, inser-
ta en el boletín oficial del sábado 24 de Mayo y sus
de este mes y así en adelante de separte a D. D. P.
D. Jefe Político, como se preceptua en la referida cir-
cular y hacia tambien papelitos para los mis-
mos fines a los concejales de la actual corpora-
cion —

A. Espinosa

Carro Joaquín
de Torres
Suio.

Con esta (separacion) papelitos a
los Sr. D. D. concejales para que Comencen
en el dia de mañana y hora de las once
en las Casas Comis.^{as} q.^o ha. r. poseion
al nuevo Ayuntamiento.

En la Villa de Almudrales a treinta y uno de mayo



De sus señores. Marceata y unata: los señores del Ayuntamiento de ella a saber D. Fernando Monte de Espinosa Alcalde primero, D. Manuel Alvarez Alcalde segundo, D. Miguel Estuardo de San Juan, D. Felipe Martínez, D. Ramón Cortijo, D. Juan. Márquez, D. Antonio Díaz Cabelo, Juan Romero delgado y Antonio Marcello regidor y D. Raymundo Martínez Suroco primero, no habiendo concurrido D. Tomás Guadalupe hallaron en el adivid se reunieron en las Casas Comunes a las 9 de campana siendo la hora de las diez de la mañana para la citación por cuenta y roles dirigidos en el día de ayer con cuyo requisito se reunieron también en el Común los señores q. componen la Corporación municipal en esta a saber. D. Pedro Romero Talon Alcalde, D. Fernando Villalobos, Conde primero, D. Esteban Monte de Espinosa Conde segundo, D. Juan. López, D. Juan. Pinuela Manuel González, Juan. Esteban Guzmán, Pedro Romero delgado, Juan. Blanco, D. José Gado, Rafael Álvarez, Juan. Antonio López, Juan. García y glorias y Diego García San Pedro Regidor, y el Síndico D. Anastasio Millán secretario de

Sr. D. Fernando Monto de Espinosa Alcalde
 por el te suavis el conu- pond te suavis
 al Sr. D. Pedro Romo- Talon de
 nombrado en las ultimas C. en esta forma = i juo
 is por Dios y por lo Santo Evangelio, guardar
 y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia
 y las Leyes; ser fiel a S. M. D. G. obedeser y guardar
 y condumir bien y lealmente el desempeño de su oficio
 cargo y de los C. y de los C. y de los C. y de los C.
 Sr. Presidente de su Obisado, Dios lo prospere y si
 no lo demando, acto Continuo de Sr. D. Pedro
 Romo Talon suavis es mismo juramento a los Señores
 concejales suavis nombrados y q. constan de la Consti-
 tucion q. antecede y en que de su parte sus respectivos
 asientos y citando cumplidos, todo lo ordenado de la ley
 electa se declaro instalado el Ayuntamiento suavis
 dar el oportuno parte de esta Dignidad a Sr. Don
 Pedro Talon de esta suavis como se halla prevenido
 en la Circular numero suavis y lo firmaron
 los Señores de q. certifico.

Fernando Monto de Espinosa y Vica
 Andrua Penaltay
 Felipe Martinez
 Juan Pala
 Blasquez
 Raymundo Monto
 Antonio Marcello
 Miguel de Espinosa
 Juan Romero
 Castillo
 Antonio
 Marcello



Pedro Romero
Paton

Jernando Villalobos
y Murua

Nicolars Montero
de Espinosa

Ysidro Gonzalez

Fran. de Paula
Pruzel

Juan. Nieto Guerrero

Joaquín
del S. Juan. Tabon

Joaquín del S. Juan.
Juan. S. Lorenzo

Pedro Romero
de Guadalupe

Jacm. Blanco

Tore de Prado.

Rafael Alvarez

Juan Garcia Iglesias

Diego Sanchez

Anacleto Millan

Camilo Louguin
Retz

En la villa de Almadenejos se dirigió oficio al Sr. Comandante político de esta Real Audiencia para que se le diera parte de haber sido nombrado el nuevo Ayuntamiento.

En la Villa de Almadenejos día primero de...

52
Años de sus ochocientos cuarenta y cuatro, los señores
del Ayuntamiento Constituido de — la misma
se reunieron en las casas capitulares
desde la hora de las diez de la mañana (no habiendo
asistido el Regidor Juan^{co} Moreno Lopez por
haberse impedido graves ocupaciones) y celebraron
el acto siguiente

Se leyó la ley de organización y atribuciones
del Ayuntamiento en cuanto hace relación a las que
competen a la Municipalidad: las que se confieren
exclusivamente al Sr. Alcalde Presidente, a los Sres.
Escribanos, Regidores y Jueces de que gozarán entera y

Seguidamente se leyeron varios acuerdos de la for-
mación firmada en la idea de poner al actual en an-
tecedentes para su gobierno

Después de haberse leído el Sr. Alcalde se estaba
en el caso de dar principio al establecimiento de una
admon. que abarque los fondos del común y los que corres-
ponden a la Hacienda Nac. Diputación Provincial
y las demás obligaciones que pesan sobre la Municipalidad
y han de ser discutidos convenientemente sobre
este interesante asunto acordó lo siguiente

1.º Que el Ayuntamiento presente a los Señores Caballeros de
gran entrega del arco de fundación de contribuciones con sus
respetivas libras, libros de entrada y salida, Docu-
mentos e Intereses que existan o deban existir



en ella, a cuyo fin se citará a esta corporacion que
debera concurrir a estas cosas consisten en el primer dia
de sesion ordinaria despues de Pascua de Resurreccion.

Esto continuo se provido a la distribucion de los in-
dividuos de Ayuntamiento en Secciones que respectivamente
deberan ser la meta Admon de los negocios que se
empiecen a cada una, y se verifiquen en la manera sigte

Seccion de Contad.

reunida en
con el fin de
esta sala.

El Sr. Excmo. Primer D. Fern. de Villalobos
los Regidores Propul. Altam. y Diego Garcia de S. Pedro
y el Jefe D. Anacleto Mullan, mandaron luego los
repartimtos de todas las contribuc. se ejecuten con la
posible igualdad y prontitud q. exija las circunstan-
cias y principalmente de la recaudacion del primer tri-
mestre de este año q. ya se esta cobrando: examina-
ran el estado de las cuentas que resulten de las cuentas
anter. y de las q. debe rendir el Ayuntamiento del año ul-
timo q. recibiran con la debida detencion, informand
al Ayuntamiento de todo cuanto sea con cuenta y acordio
de al Sr. Presidente para q. proteja y ausilie la
cobranza, segun la Cathed. q. se prece de la ley

Seccion de Copios

Los Sres Regidores, D. Fern. de Villalobos, D.

vease la adic-
cion al final de
esta sala.
DIPUTACION
DE BADAJOZ

José María, Juan^{co} Nieto, Juan^{co} Nieto, Pedro Navarro Delgado y Juan García Yglesias — cuidarán de que los expedientes de subastas de — tierras, bosques y yemas ubiquen en las épocas que señalen las D. Ordenes. Que repasen al depositario del fondo, las certificaciones de fajas y listas de productos, para la mandación que podrán intervenir en las épocas y días que tengan por convenientes para venir en conocimiento de las entradas y gastos que consisten de legítimos tributos: dispondrán lo conveniente acerca de la cobranza de estos y demás, ocurriendo al Sr. D. D. para que los haga efectivos: También conservarán las cuentas de — el año e informarán cuanto les oprimen y parezca —

Sección del Trigo

Los Sres. Regidores, D. Pedro González y Juan^{co} Nieto vigilarán sobre la dación definitiva de la mandación en el próximo Agosto del Ayuntamiento del trigo a las labraduras, el paso que deberán informar al Ayuntamiento del referido estado de este fondo proponiendo la repartición y al Sr. D. D. cuanto les parezca útil a la mayor de este establecimiento.

Sección de Aljibes

El Sr. Teniente D. Nicolás Montero de Espinosa y los Regidores, D. Juan^{co} Nieto y Manuel González cuidarán de la distribución justa e igual del Servicio de Aljibes y bagajes, proponiendo a la repartición



los medios q.º juzgare más oportunos para librar de tanto tan presto sea, y que los papeles donde están colocadas las papistas de embargos y bagajes se depositen por ahora en poder del Sr. Regidor D. Juan.º Simuela.

Del mismo modo se acuerda que las cuentas del año de mil ochocientos cuarenta, concurren en el término de veinte y cuatro horas a formar las cuentas de contribuciones y otras papeles en casa de D. Juan.º Fernandez Melgarejo, y que la Intendencia del año de mil ochocientos cuarenta y uno, se abra otra cuenta, y con su censura q.º se verificará en el término de cuatro días representará al Ayuntamiento.

Que los tres Repartidores de contribuciones se pongan de acuerdo con el escribano, cura parroquial, y de conformidad de este, formen el presupuesto correspondiente al presente año =

Mando mandar que la Comisión local de Instrucción primaria, se organice conforme al reglamento para que cumplida con los deberes que el sistema le impone, se reúna por esta manera siguiente = Sr. Alcalde Presd.º Sr. cura parroquial ambos individuos natos, D. José María como Regidor, y no como vecino particular q.º voto se da. Sr. Don Manuel Gomez Delgado y D. Pedro Simuela.º y se mandó continuar la suscripción del Sr. D.

los oficiales de instrucción pp.^{ca} según esta mandado =

Se nombra a D. Juan Cada Depositario
del derecho de venta de pesos nros y tambien
del de rampim.^{to} de sepulturas =

Para asistir a las visitas de cárceles, fueron nombra-
dos los Sr.^s Regidores, Pedro Romano Delgado y Manuel
Alvarez =

Para suministrar a las tropas, caballos y transportes
liquidos el sueldo de suministros y hacer la cuenta (punto
y razón, se nombra a D. Anacleto Millan =

Quarto.^{to} acuerdo q.^o los regidores por turno, celebren
cuanto convenga sobre la salubridad y sanidad de los
genios de p.^o y sanidad, y sobre el Asistim.^{to} de
pesos y medidas Asistim.^{to}

Entre el cargo de la Merced de propios el cumplimiento
de quanto se prohiben en los particulares, 1.^o segundo, cuarto
y quinto, artículos treinta y dos de la ley, del Ayuntamiento
y del treinta y tres desde el parrafo dos hasta el doce =

Y Asistim.^{to} acuerdo q.^o las sesiones ordinarias
de esta corporacion se celebren los miercoles y viernes =

Se ratificaron los nombram.^{to} de los depend.^{tes} del in-
mediato servicio del Ayuntamiento que continuarian con
cualidad de interinos hasta q.^o con mas conoci-
miento de personas se conviniere = y lo firmo de q.^o

Cartifico = Villalby
Gonzalez
Gonzalez
Primer



Pimentel
 Prado
 Garza
 Garcia
 Millan
 como Jaqueiro
 Juro

En la Villa de Almorobas a diez de Abril de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro. Por el Ayuntamiento de la misma se
 reunieron en las Casas Capitulares siendo la hora de las diez de la
 mañana y celebraron el acto siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
 Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el N.º cuarenta y
 tres, y los de los N.ºs diez y nueve, veinte, veinte y cinco y
 treinta y ocho de este presente año.

También se leyeron los acuerdos f.º ochos, diez y once anteriores
 en su totalidad y quedaron enterados.

A los continuos acuerdos de la corporacion que se preceda inmediata-
 mente a la formacion del Ayuntamiento de Almorobas de la Pastoreada
 de estos Señores, sin perjuicio de la Retaxa de los mismos a un
 debido tiempo mediante el atraso en que se halla la presente.

Del mismo modo se acordó que quedando en su fuerza y
 vigor lo acordado por el Ayuntamiento pasado en otro de otros



se ha incluido del Comercio e Industria en los Repartimientos
de Rentas por atender a la loquacion a las
dificultades que se proponen por la Junta de
Reparto y alo avanzadas del tiempo que no permite ya la
menor dilacion se haya presente a los Repartidores liberos adun
de sus trabajos por este año supo las cosas q. hasta aqui
se han seguido en los años anteriores.

En este acto se presentaron D. Miguel Gutierrez Regidor
teniente y D. Raymundo Martinez Sindico del Ayuntamiento
pasado, y el primer terno entregado del Arca de laudales
y de otras varias llaves del Arca del Puerto donde se
custodian por ahora las cuentas de contribuciones, y en seguida
se dió que se pudiese ir a recoger al Comisario
y abierta que sea la memoria y tome razon de los papeles
y documentos que en la misma se encuentran, y con efecto
los Alcaides entregaron de la Arca de la Casa del Significado
D. Miguel Gutierrez, y presentada ante el Ayuntamiento y
otro Individuo del anterior, se abrió con las tres llaves se
que ya se han hecho, y conocida que fue se encontraron
en ella los sumos y de inspeccionados por el Sndico actual
D. Anacleto Sellar mucho se lo que a continuacion se
apellidaron. Libros de entradas de laudales, siendo la ultima
que se hizo el 1.º de agosto y otro vuelto en dia y otro en
Febrero ult.º, y el de salida en el mismo dia diez y ocho
el 1.º de octubre que se volvió. Una Certificación de la



Carta de pago de Sumario de Casada (Estuercia) por el Ayuntamiento
 de San Juan que fue en el año pasado de mil ochocientos y
 noventa y seis se devolvieron al agua y se entregaron las
 llaves una al Regidor primero D. Juan Torres, otra al Sindico
 D. Anacleto Millan, y la tercera al Procurador nombrado D. Juan por
 su casado, y en el acto segundo de la casa de las señas de
 Regido primero.

Acto continuo se procedió a la apertura del archivo pp.º de
 donde se sacó el agua del Norte, y abierta en las cuatro llaves que
 había se encontraron en ella las cuentas de contribuciones de los años de
 treinta y cuatro y treinta y cinco, con sus respectivos gastos de pago
 respectivos a D.º grado = 1.ª la cuenta de mil ochocientos treinta y cinco
 con diez y seis castas de pago = 2.ª la de treinta y seis con ocho
 castas de pago = 3.ª la de treinta y ocho con nueve castas de pago =
 4.ª la de treinta y nueve con diez castas de pago por años ante-
 riores, diez y nueve por las ord. de mil ochocientos y nueve de la cantidad
 de quince, luego devolvieron al agua y se entregaron
 las llaves una al Sr. Teniente de Al. D. Juan Villalobos,
 otra al Regidor primero D. Juan Torres, otra a D.º Juan Anacleto
 y la última al Sindico D.º Anacleto Millan.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de un oficio del Sr. D.º
 de primera Inst. de este País en que encarga una vez de la
 Comandante del Sr. D.º de la Cruz sobre que se informe de la conducta
 moral y política de D.º Tomas Esteban, y como dicho persona
 puede tener mas conocimiento el Sr. D.º de la Cruz por el oficio

de algunos años que como oficial de pluma he estado trabajando en
negocios del mismo Corp.º, fuese este tenor mas como
un abstenerse en
un abstenerse en
dar otro informe, y que en todo manifestase en contestacion gro-
tund.

Ademas se acordó que el Depositario de Negocios como igual
al Mandador de los cobros de las opuestas fincas,
a satisfaccion de la Corporacion y su sucesion de los intereses que
entien en su respectivo poder.

En la misma forma se acordó que los Rematantes de Ramos
arrendables de este año satisfagan inmediatamente el primer
quincena de cada mes.

Se dio cuenta de una solicitud de Domingo Ortiz Cortez
de esta Ciudad, habiendo pasado en ella habiéndose creyó
un error en la reparticion del año anterior, y pidiendo se
se indemnize como corresponde en los de este año; y se acordó
se remitiera dicha reparticion a la Junta de Reparticion para
los efectos convenientes.

Se dio cuenta de un oficio de D. Manuel Solís Abadon
de Rob.ª
Diputado, por este tenor relativo a que se manifiesta la
necesidad del Pueblo en varios Ramos de cobros y se
acordó que las Secciones de Negocios y Tributos continen el anterior
gasto y se comprenda en el mismo oficio.

Tambien se presentó para se le habia de formar una
liberacion contra el fondo de Negocios para pago del Aguinaldo
de la casa del Maestro de escuela D. Rafael Carreras, me-



Dando a que hay acuerdo del Ayuntamiento con el Jefe de la
 labor en habitacion el interesado al servicio del convento se
 consiguiera suprimido, hallacion no verificada por hallarse in-
 veritable las puestas que se estimaron a juicio de dicha corporacion,
 y el Ayuntamiento atendiendo a que por parte del Caneco no ha he-
 bido omision, siendo se fama a aquella, no obstante que en par-
 te no incluida en el presupuesto, por cuyo incidente, y habiendo
 la conformidad sobre los abusos y estado actual de las cuentas son
 no notorio, las quejas suscitadas por la conducta del Maestro
 D. Antonio Alvaro Linfuegos, siendo igualmente excitado al
 Sr. S. de J. para que en el curso de las atribuciones que le
 se pone remedio a este estado lamentable de la mencionada
 en el establecimiento que el referido Linfuegos dirige.

El Sr. Presidente Sr. J. de J. que por el caso mencio-
 nado de la nueva Ley de atribuciones del Ayuntamiento, es necesario
 de todo la formacion de las subvenciones municipales: que en el
 de mil ochocientos treinta y ocho fué el Sr. J. de J. de J. de J.
 con, y que habiéndose prevenido en el de mil ochocientos treinta
 y nueve, fué expresada, no solo por la corporacion de aquel ano
 sino tambien por la misma Diputacion Provincial, que en

los remitio al Comisario segun prevenen la Ley de sus efectos
quedando entanto en observancia muchos de sus artículos
en virtud de quanto se acordó que dho. proyectos se
copien se halla en la obra para a una Comision competente
de los Señores D. Bartolomeo Simola y Don N. N. N. N. N.
que lo revisen y propongan si ha de remeterse de nuevo
al Sr. Excmo. Consejo de Indias para que disponga segun sus observaciones
si ha de suspenderse la incorporacion en la formacion de otros muchos.

Lo dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de esta Real Audiencia
de la Prov. de Sevilla de que a cargo de dho. Jefe de
estas matriculas del subsidio industrial y del comercio se presenten
año como especuladores de gran, impediendo en ellas, y separando
off. a los dho. delictivos para su conocimiento y se acordó en conser-
vacion.

Y siendo necesario autorizar persona que represente a esta
Junta de Matriculas en las dhas. del Sr. Excmo. Consejo de Indias en las dhas.
dhas. Diputacion Prov. de Sevilla, Legacion Real, Intendencia
de Sevilla y demas Autoridades de esta Prov. para todo lo
negocios que en materia quedaren suscitados, y se hallen pre-
sentes, teniendo para su confianza en D. Juan Ponce
de Leon de la Legacion de Madrid, don Diego de la Cruz para
todo lo que queda y confiere todo lo que se requiere especial
para el presente como se dio seguim. al significado
D. Juan Ponce para que se mueta parte en todos



los negocios que se hallen pendientes y sea necesario promoverlos
 ante sus Autoridades y haga todas gestiones representaciones
 y reclamaciones sean conducentes segun las circunstancias que se
 le dirijan sin que por falta de representacion en esta parte se vea
 de practicar las que correspondan y entable este Ayuntamiento asi
 como para que atienda las liquidaciones de su ministerio que se
 hagan hecho y llegan alas tropas estantes y transcurtas
 hasta que se paguen las correspondientes. Estas se pagaran a favor
 de esta Corporacion; para que se ejecuten pagos en esta Corporacion de
 Prov. Depositaria y Administracion de dicho capital presentando
 por todo lo referido Memorial y cuentas y sumas y sus papeles.
 Que el poder y facultad de todo lo referido de mismo se ha de
 ejercer en todo lo facultado sin limitacion con todo lo que
 premisa y que se obrara con relacion de lo que se expone
 Asi lo acordaron y firmaron los señores de este Ayuntamiento
 de Prov. de

Romero Villalobos
 Gonzalez
 Millan
 Prado
 Moreno
 Carrero
 Carrero
 Carrero

En la Villa de Almoraz a nueve de Abril de mil ochocientos
veintinueve y cuatro. Los tres del Rey — — — — — tam.^{to} de ella
que subscriben, acordados en las Cortes con — — — — — nacional, cele-
braron el acto siguiente.

Deliberó la anterior y quedó aprobada
Ley de unidas de los Colegios, oficiales hasta el número cua-
renta y cuatro, y otros de escuelas distinguidas con el número
de once y sus secundo en cumplimiento, y que se ordene
que se haga por la Corporación se celebre una Mesa
solemne un festum, repique de Campanas, e Homenajes gral
por el feliz regreso a España de S. M. la Reyna D.^{ca} Ma-
ria Cristina de Borbon (C. D. G.), y que a suitable tiempo
se dé el oportuno pase a haberse en verificadas sus fun-
ciones con toda el decoro, solemnidad y aparato correspondiente.
Por D. José Abellán de este Don.

Ley de unidas de una solicitud hecha al Ayuntamiento por
Domingo Velaz Santaña de este vecindad, relativa a que
en los repartim.^{tos} de contribuciones del presente año se le
indemnize de cantidad y satisfic.^{ion} unívoca por sus
conceptos en el año anterior, y que se lo informe al
Ayuntamiento por la Comisión de repartim.^{tos} se acordó a ve-
luz de la misma p.^a que proceda en esta parte
con arreglo a las bases generales adoptadas para el
presente año, y que se de la aprobación del



de suavidad al interior.

Y igualmente se leyó otra solicitud dirigida a la Corporación por Juan Boycat relativa a que se le nombre juez Abogado y se le nombre sustituto por a honra la resolución que en mes anterior de este teniente de alcalde.

Y como para la debida distribución de los trabajos que debe hacer la Abadía y seguridad de las personas y bienes de estos habitantes inculcando en la Ley vigente de organización y distribución de los Ayuntamientos de este Reino por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1800 quedando cada una de ellas a cargo de cada uno de los tenientes de alcalde y sus respectivos ayuntamientos desde la Calle de San Carlos hasta el Puente de San Carlos y parte de la población que queda al lado de este dicho teniente de alcalde; se sigue a sus respectivos ayuntamientos de la parte de la fuente condonación a prometerse al dicho teniente de alcalde de San Carlos de España y ambas autoridades en un mismo tiempo de la justicia Urbana. Lo que se acuerda al pliego de las referidas por la Junta de Repartimiento de los Ayuntamientos de Badajoz, habiendo inspeccionado acordado su aprobación, y que se acordó

de varias peticiones de terceros, si acordó que el Sr. D. Francisco
Nieto Guerrero, el Sr. D. Lando de Chumacero
en union de D. Pedro Simoes y Manuel Simoes
Delyado de esta Ciudad, practicasen el dicho reconocimiento
y llevasen adelante las resoluciones que fueren de lugar
tambien se leyó una acta que la misma Corpora-
cion celebró con el propio objeto en diez y seis de Agosto
de este año folio veinte y dos vuelta, de cuyo tenor
tenor de haber que no solo se experimentaban usurpaciones
en las tierras del comun que circundan la villa, sino
que atentaban a otros puntos en propiedad de la villa.
se nombra para Comisionados para que de los dichos Comisionados
D. Lando de Chumacero, Sr. D. Nieto Guerrero para que
aguarden con los propietarios D. Fernando Alonzo de Siquiera
D. Pedro Simoes Jalon y Manuel Simoes Delyado
realicen las resoluciones correspondientes y para ello se le
faculta, p.^o que nombren Agremiados y Sectos agrarios
de su comarca.
De cuyo anterior se deduce claramente que los
Diputados de esta Ciudad suscribieron en el expediente de que
de ellos. Y no siendo conforme que las cosas permanecieran
en el propio estado, cuando son graves los perjuicios que se
cometen a los Labradores que en la proxima reunion



de quados se veran en el mayor apuro para colmar sus necesidades
 y no estando claramente autorizada las atribuciones de las
 Autoridades gubernativas en esta parte, se acordó haver con-
 sultado este punto con el Sr. D. José Botino, asien se
 que se acordó de nuevo si la actual Corporacion podia que-
 rernabidarse entendida en realidad las restituciones a que aqui
 se, o ha de sumarse a lo que se pide, en cuyo caso se habria
 dar la Autorizacion competente. En lo acordado se ha
 de lo que se piden de que se sigue =

Romero Villalobos Monzono y Pedro Forz
 Guerrero Romero Prada Milan
 [Signatures]

Don Joaquin
 [Signature]

En la Villa de Almoraz a diez y siete de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Sendo testor de la
 vez de la Municipalidad de Almoraz en esta parte, como de
 costumbre.

564
para celebrar sesion ordinaria segun correspondia en
este dia los Pres. D. Pedro Romero — Jefe de
calle presidente D. Fernando M. — Alcaide de
puerto de Alcala, D. Ysidro Gonzalez, D. Pedro Romero, se-
gundo, y el Jefe de calle D. Anacleto Millan y con asistencia
se transcurrido mas de media hora. Sin que hubieran
concurrido numero suficiente de señores para veri-
ficar aquella por disposicion del Sr. Presidente, se leyeron
los artículos decumentary tres y cuarentay cuatro de la
Ley vijente de que gustaron entranos los signifi-
cados señores. En este estado entraron en el consistorio
los Regidores D. Jori Nudo el Alcaide de Alcala
D. Nicola Montero de espuria, como igualmente el re-
gidor Manuel Ben. Se leyeron de nuevo
los artículos antes citados, y hallandose ya reuni-
da la corporacion se dio principio al acta en la forma
siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los artículos finales hasta el nu-
mero cuarentay cinco y quedó el Ayuntamiento autorizado
de las superioridades en todo lo contenido =

Se dio cuenta de una peticion de D. Manuel
Lopez verno que ha sido de Loran, sobre que se
le admita como tal por el Ayuntamiento, y vista
la certificacion que ha presentado de despedida de
aquella comunidad i reforma de su buena conducta
moral y politica, se accedió a ella. M. i. n. y se



acuerdo que se le anote como tal cuando en las pa
dinas y que se le tenga presente tanto para las pa
gas como para las rentas que les correspondan

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D.
Juan Lopez y otra de Juan Co. Nto. Guerrero de
esta ciudad sobre que se les conceda permiso para re
dificar dos otros sotos de las riberas de la Alca
de Sta. Ana y se acordó pasasen al Juidico para que
con los peritos de la Villa reconociera los sotos queda
dos e Informe lo conveniente

Y tambien se leyeron una solicitud de Juan
Lopez y otra de Eduardo Armero de esta ciudad
sobre que se les conceda terreno para levantar dos pa
jares a espaldas de la C. del Suro, y se acordó que del
mismo modo pasasen al Juidico para que reconociera
el Suro e Informe

Al fin de llegado el tiempo de formalizar la
cuenta del primer trimestre de sueldos y demas
gastos ocasionados por los presos sobre el la fe
del de esta cabecera de partido, se acordó que Antonio
Magollo, Depositario que fue de otros fondos en dicho
interior, y parte del presente entregue al Juidico D.
Anacleto Millan los recibos que obran en su poder
para seguidas y contabilizar su importe del qual

se facilitara por el mismo, Indico, el documento
que sea bastante para que se — le entregue
cuanto resulte haber auten — pado por el
concepto =

Fho el expediente de la peticion que el, Govi-
no ha hecho al Ayuntamiento de esta Villa, del edifi-
cio del puente suprimido de campo, y el, Informe
de la Comision encargada de su revision, a saber
que se debe a efecto cuanto la misma peticion, y
que el Sr. Presidente se encargue de dar a dicho ex-
pediente el debido curso hasta su completa termina-
cion =

Fho el programa que D. Juan Gregorio Trueta
presenta a los Ayuntam. de la Prov. de Badajoz, sobre el
establecimiento en la capital de Badajoz, de una
agencia local y gratuita de Municipalidades, en
unidad, con atencion a los articulos 1.º y 2.º de su
ley de base para dicho establecimiento, y de garantía
a los ayuntam. de consorcio, utilidad y conveniencia,
atendiendo tambien a la recomendacion que hace la
dicha Diputacion de esta Provincia, y el Sr. Jefe de
prior Político de ella, inserta en el Botin oficial
N.º. Cuarenta y cinco en fecha de que las Corpora-
ciones Municipales se subscriban a dicha agencia, se
acorda que inmediatamente se ocupen, y que para
ello el Sr. Jefe de prior se ponga en comunicacion con el
Excmo. Sr. D. Juan Gregorio Trueta, con



el propio objeto, encargando desde luego a esta agen-
cia todos los negocios que se hallen pendientes en el
Capital, y los que sea necesario promover en lo sub-
sido, franquiciados las utilidades. Encargando de
este particular, para que se remitan a este estable-
cimiento.

Se autoriza por el Ayuntamiento a la comisión
de cuentas de contribuc. y demás que tiene nombra-
da para que exija de quien correspondan las cuentas
no válidas de la contribucion que han debido pagar
los capturados de la N. N. y la de los retirados con-
cedidos para el equipaje de esta Milicia, y reparados
q. han de presenten al Ayuntamiento con su Justifi-
cación y notas correspond. y para que este acuerde lo
que convenga.

Y mediante aquí por la Junta de representantes
de contribuc. ordinaria y de futo. y por el pre-
sente se ha pasado aviso a esta Municipa-
lidad de hallarse los cuadernos de amillaram. y
formados con otro objeto en disposicion de Ven-
didos al p. por el término que señala, la

Instrucción para el fin de desagrarlos, u acor-
 do nombrar una comisión — que asista
 a los mismos, y con efecto por — unanimidad
 de votos fueron nombrados los, Sr. D. Nicolás
 Abaduro de Espinosa Teniente Segundo, y los re-
 gidores, Juan.º Blanco y Diego Gracia de San
 Pedro, con encargo especial de que se libe un pu-
 blico formal de todas las reclamaciones que se hicie-
 ren por los contribuyentes, limitando únicamente
 las que por combenir o combencimiento de los mis-
 mos, tengan solución en el acto: Y que se publique
 bandos por todas las calles del pueblo, y en el Bo-
 tin oficial, anunciando q.º en el día diez y nueve de
 presente mes, se habrá el fin de desagrarlos, en las
 casas consistoriales y horas que designe la misma ju-
 ra =

Como que se acuerda este acta que firmaron ellos, y
 de que certifico =

Romero Villalobos Gonzalez & Moneros
 Prado Romero Yglesias Millan
 Carrero Inguin
 ...

Una Silla de Almendralejo a veinte de



Abat de mil ochocientos sesenta y cuatro. Los Sres del Ayun-
 tamto de la misma Casaca D. Pedro Gomez Jacon Alcalde
 primero Presidente, D. Bernardo Sillaloby, D. Nicasio Montano
 teniente de Alcalde, D. Guido Gonzalez, 2º Vnco. Conde
 Manuel Gonzalez Sabon, D. Mateo Chato, Pedro Gomez delgado,
 Rafael Albaro, Vnco. Moreno Lopez y Juan Garcia y Garcia
 Regidores, y 2º Anacleto Millan Indico reunion en las
 Casas Concejales y celebraron el acto siguiente

Leido la anterior y queda aprobada.
 Se dio cuenta de una con de la misma Diputacion con fecha
 de Nro. de mil ochocientos sesenta y dos, en que se
 propone se proceda a la formacion de un ayun. de fallido
 del Pósito de esta Villa con cargo a la M.ª con se trece
 de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, y en cumplimiento de
 dicho nombre una Comision de la actual Corporacion que
 teniendo a la vista la signada. N.ª con y los documentos
 necesarios que existen de este fondo proceda inmediatamente a
 la formacion de las listas de Deudores fallidos con las obser-
 vaciones convenientes y con efecto fueron nombrados
 los Regidores Nro. Vnco. Moreno, Rafael Albaro
 y Nro. Moreno Lopez con asistencia del depositario

Andrés Puella; y evacuada que sea dicha quincena se presenten
al Ayuntamiento.

Acto continuo representaron las cuentas de
contribuciones repartidas al año pasado semil ochos cuarenta
y uno cinco castas de pago por alcance de años anteriores im-
portantes diez mil seiscientos y dos y dos marcos; y
nueve castas tambien de pago repartida al mismo año
semil ochos cuarenta que ascienden a la cantidad de
ciento cuarenta y tres mil ochos. Seiscientos y nueve
y veinte y seis marcos; resultando al final de dicha cuenta
el alcance a favor del mismo Ayuntamiento de mil novecientos
ochenta y cuatro marcos, la cual fue examinada y aprobada
por la Corporacion Municipal semil ochos cuarenta
y uno, en quince de Mayo de mil ochos cuarenta y uno,
en cuya virtud el actual Ayuntamiento suplico que se
dienta y castas de pago que se acompaña en archivo,
son en el libro en que se hallan las de los años anteriores
que existe en el Archivo por lo que así se verificó; y
que se esta diligencia se franquese a los legitimos interesados
las certificaciones que se precisaren.

Dicto el Ayuntamiento de las ordenanzas municipales acordadas
en el año pasado semil ochos. Seiscientos y nueve y aprova
las a unguet con alguna excepción por haberse de pagar.



de esta Prov.^a en diez y nueve de febrero del mismo año
y enterada la Corporación del Informe entregado a su comisi-
on por la Comision nombrada para su revision, se acordó
se remitiera inmediatamente al Sr. Excmo. Político de esta Prov.^a
para que usando de la facultad que se le concede por el art.^o
seisenta y tres de la Ley vigente de diputaciones se le
apropiara si las hallase conformes.

Tambien se acordó que el Ayto. de Alentejo agregado
al de San Juan se lea por diversa persona, y que en el
segundo trimestre de este año se le ponga la correspondiente
cota de contribucion para pago de la persona que lo ejere.

Finalizada la Sesion ord.^a de este dia, y continuando segun
establecieron en su anterior relacion por el Sr.
Sr. Excmo. Presidente de la misma Corporacion y mayores contribuyentes
asaber D.^o Don Martin de Sainza, Juan de Arce D.^o Manuel
de Arce, Don Juan Moran, D.^o Juan Pareda, Manuel Gomez
Delgado, D.^o Fernando Martin de Leon, D.^o Lorenzo Garcia,
D.^o Agustin Monasterio el Sr. Alcaide de la Ciudad, el Sr.
Sr. Alcaide de Alentejo, D.^o Pedro Cuervo, D.^o Miguel
Gutierrez y Jose Feliciano Gonzalez, y habiendole manifestado
el contenido del auto fu. de que se trata de esta materia.

instruida sobre sujecion del fomento deprimido de Comunion
 con el producto de la enagenacion que se propone
 como arbitrio entre otros y por ser el mas
 por conveniencia lo convenientemente acordaron por unanimidad
 se procediese a la enagenacion del local que estaba destinado
 a la escuela, y por el Ayuntamiento de suela, respecto a su
 inmensidad con el tratado a las Comunion de No. de la escuela
 y por el mismo medio se dio a la Junta de la escuela
 convento.

En seguida, y habiendose tratado lo conveniente sobre el nom-
 bramto de la Comision y asi mismo en el acto de haberse
 elegido el Sr. D. Juan de la Cruz y el Sr. D. Simón y
 Juan Alvarado, y el Sr. D. Anacleto de la Cruz y el Sr. D. Juan
 la plaza de la obra y se terminaron estas actuaciones.

Acto continuo, habiendose conferenciado detenidamente
 sobre las enagenaciones que se proponian como arbitrio
 en el sup. grat. de obras publicas y el dant. de aguas
 potables, fueron de dictamen los individuos Senores
 se acordase antes que se enagenacion de los terrenos
 conocidos por las Vegas de la Alameda, y Alvarado del Tercero
 y aun el de las Huertas, el producto de sus enagenaciones
 por tres siglos y pago anticipado.

Comis



que desonduyo este acta que fannan de h
Ira de que certifico = breve acta de su cuenta con
solidad de sus ditiones sobre que se comen p
reparar algunas cosas de la que son de pertenencia al
tercio montano de la Sierra del Molinillo de color Negro
que se halla en ella por el puntan =

Romero Villaboy Pinar Romero
Jose de Prado. y Jofre
Alvarez Guerrero
Carro Torguier
y Jofre
Dno

En la Villa de Almodovar a veinte y cuatro de Abril de
mil ochocientos cuarenta y cuatro: estando reunida la Junta que
componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas conu-
niales, celebrando el acto siguiente
Se leyó la anterior y quedo aprobada.
Fulgencia de Valdecarlos Jefe de la Junta

renta y otro, y el Ayuntamiento que se contiene de las separaciones
ord. en ellos contenidas.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
Jose Alcantara Cardenas sobre que no se le separasen contribuciones
por no tener bienes algunos, y que se le separase del pago de lo que
le cupo en las anteriores por igual concepto, y remanente para
de la Junta de Separacion de otras contribuciones p.º de la tenencia
presente =

Y en atencion á ello se acordó la remision de los
atrasos de contribuciones por no haberse presentados las cuentas
del año de mil ochocientos cuarenta y uno con los debidos recaudos,
y con el resultado de dicho recibo, acordado se
abovale al Sr. Ayuntamiento la remision de aquellas en el termino
no de quince dias vago la multa de diez duros, transcurridos
los que y sin perjuicio de dicha multa que se exigiere, la
corporacion, transcurridos otros diez dias para que por una comisi-
on a formar se p.º que resulte de los recaudos que
p.º esta operacion existan, haciendo responsable de sus resultados
al Sr. Conyale en dicho año.

Contra que se consulto este auto el Sr. Fiscal Sr. D.º de los Señores
Romero Villalobos Coronel de P.º de la
Prado Alvarez y otros Señal de del Rey.
Mullan y otros Sr. D.º de los Señores
Cano Longuier
del Rey.



la Villa de Alentejo a primer de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas capitulares como lo tienen de costumbre, celebraron el día siguiente

el día anterior y quedó aprobada.

La Real Cédula de los Señores Reyes que trata el artículo primero, que trata de la supresión de un Real Cédula de la Gobernación, anulada por el Sr.

Don Pedro de Soto en el Real Cédula n.º 1.º de 1791

y uno del Señor Rey de España de 1791 de 17 de Julio de 1791

de los señores de que abole las prisiones; y el Ayuntamiento

interior de ella, acordó se manifestase a su honor

que ningún reglamento ni estatuto que en la parte

de esta Real Cédula de 1791: que confiere un privilegio

de los señores de mil ochocientos cuarenta y cuatro de este

mitis de la Real Diputación por la Corporación de dicho año

de supresión sobre mejoras y ensanche de la parte

en un punto terminación no es posible que se

conseruan los muchos asun que han venid obsequiando
 debido todo ala impredictibilidad de tener en
 segura custodia los papeles de los señores
 Señores del Pais, siendo indispensable que algunos
 permanecan fuera de aquella, y que el Estado en su
 responsabilidad haga eleccion entre los que que
 le impiden mas confianza, facultad que le pro
 porciona un vasto campo de especulacion, que
 en cuanto ala cobranza de los papeles probos, sujecion
 el sistema establecido por la Real Diputacion, se
 admita en los presupuestos una cantidad determi
 nada para este objeto, hay el inconveniente
 que el Estado (obra de Pais) frecuentemente sufre
 suplicas con anticipacion, siempre gravosas, por que
 retardan el cumplimiento de las atenciones y reser
 paciones. Presente al Sr. Excmo. Sr. D. D. D.
 una noticia de los papeles que se piden en la facultad, asi
 como de la extension de todas las poblaciones que
 contiene, con la advertencia de que si se leen por
 adoptar sobre este interesante punto una



medida pronta y eficaz, elevandolos para que
 cubran al Publico de un cortajo en la estacion
 entrante, tomara sus disposiciones, a fin de que
 no permanecian en aquella mas individuos que
 los que tomaban su justicia exacta, sin q. obste
 los grandes perjuicios q. por la dilacion ha de
 seguirse necesariamente, a la est. mor. de justicia

Tambien acordó que los Diputados
 de fondos publicos y permanentes se fane por
 que en la una de este Ayuntamiento las comisiones
 de oblig. se fane en el termino de tres
 dias con oposicion q. se no ocupados de otros
 para lo conveniente.

Suplicacion de la comuna de...
 de...
 para q. cuotes el vino el...
 debio pagar por...
 y en

Monte Navio san remedia de Roma

Diputación de esta Prov. en unipersonal

de la Superior con unido en el Boletín of.

de veinte y nueve, sin perjuicio de cumplir

los cuantos mil cuarenta y cinco y de el

fondo de quarentena de la cantidad.

Disputación que en el de haberse

aprovado por el Sr. Intendente de esta Prov. el

Supl. de remate del ramo de fabrica de este año

de su patrimonio a la villa

de San Juan de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman

de los Rios de Guzman



componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, reunidos en las Casas Comitoriales, celebraron el acto siguiente

Segun lo anterior y queda aprobada.

Se dio cuenta a los Políticos oficiales de cada el numero de sufragios y se quedaron enterados de los datos de las leyes vijentes con ella inculca.

Y por quanto resulta gran numero de personas que se hallan fuera para concurrir a las sesiones p.^a que en el dia de mañana se presenten en estas Casas Comitoriales para votar y p.^a que el Ayuntamiento designe el punto donde se les ha de conducir y con el mismo objeto se publicaran cartas invitando a que concurran a dicha sesion los que intenten presentas iguales peticiones.

Tambien se acordó que se publique bando prohibiendo la cara de los bovinos con red y ligadura en las plazas con penas de diez reales de multa de cada uno.

Conto y se cumplio este acto y firmaron de ellos Sr. D. J. Ferrer

Romero Villalobos Montero Ferrer

Prado Guerrero Blanco



Yllesias Garcia

Millan

Castro Jaqueira
de Jaqueira
pro. E

En la Villa de Almendralejo a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional se reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron el acto siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Protestinos oficiales hasta el número cincuenta y cuatro, y otros tres quedaron enterados de las ordenes en los mismos contenidos.

Tambien acordó que se publique bando para que todos los Señores propietarios las medidas fanegas, caudales y demás medidas de grano que siben p.^a la venta así como las de medir en casa de ella en las juntas Mayordomías locales dentro del término de quince días, para su reconocimiento y afinamiento, bajo apercibimiento que si pasado dicho término, y se tuviere uso de medidas que no estén marcadas con la conformidad que se le ha a fijar en el presente año, sean recogidas, y al dueño se le imponga la multa establecida en las



ordenanzas municipales, cuya ejecución de reconocimientos
y apuram^{to} continúa el Regidor Nafael Albarca.

Quinto numeral por donde se acuerda con el Ayuntamiento
de la Villa de Alange respecto de la Contribución de Estación
del Uero y Pedro de unos acudador en aquella jurisdicción
y obtención de la parte que le corresponde en el mismo
deben satisfacer en el presente año, se nombraron al
efecto a los Regidores Juan^{to} Manis, D. Pedro San
y D. Manuel Romero Delgado que le acompañaron
D. Juan de Dios y facultados el conveimiento que
entre sí acordaron este auto y juraron D. Pedro San

de los Regidores = Intereses = Estación de Alange y Alameda
en la villa de Alange
Romero Villalobos Montenegro Gonzalez

Romero
[Signature]

Alvarez
[Signature]

Prado Blanco
[Signature]

Carro Joaquín
de Robles
Suio.
[Signature]

En la Villa de Almenara a veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos y cuatro. Los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de esta villa se reunieron en la
Casa Comunal y celebraron el auto siguiente
Leído cuenta de los protectores



Presbítero de las Comunion al Regidor don Juan Prado que
que tomase conocimiento del estado de este negocio para
pase todo con la prontitud posible.

Y mediante a que los señores de Sanabera son de
esta villa, están debiendo los cuantos se ocuparon en el año
del año anterior y presente y cuya cantidad de cuenta viene
a. ha sido arrojada por el Ayuntamiento de acuerdo que don Juan
Romero Jaldón y Manuel Romero de los que se ocuparon el re-
partido de las cantidades entre los señores de Sanabera y
que se acordó se entregase al fondo de Propios a que por
orden.

Conste que se entregó este acto que firmaron don Juan
de que Costafra
Montero
Comaralera
González
Blanco

José de Prado
Millan
Rafael Alvarez
Jaldón

Carro Sanguin
M. J. de S.
V. de S.



En la Villa de Almendralejo a veinte y nueve de Mayo

demil años. Cuarenta y cuatro. Lo fue del Ayuntamiento con
de ella se renuncian de las cosas conu- toriales
y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los artículos oficiales sobre el número de
ta y las y otros que se han enterado de las diligencias en
en ellos contenidas.

También se acordó, que se admitan municipalmente
de terreno p.^o levantado para, no siendo a repartir de la
Calle de los Siles y de la de Villafuente como puntos designa
dos por la Corporación para tal objeto.

Habiendo visto presente por el Sr. D. Juan
Núñez haberse introducido Alvaro Sáez de esta Ciudad en
el terreno municipal de la Dehesa del Huelmo, supuso la
Corporación que los D. D. y Labradores de la Villa piden
a su nombre expresado. Y con lo que se ha
minado =

Y por tanto el término de los quince días señalados para
que se veían de esta Villa puestas las medidas de media fanega
cuastilla y demás que se han para el cultivo de granos, así como
las vacas de media, al afillar. Y para que se exprese y que
mayor sea el número de las que hasta ahora se han con
glado, se renuncie por medio de lo que se ha cumplido
de este alher en el término de veinte y cuatro horas, exi-
giendo la mas estrecha responsabilidad al que se ha con



Segue.

onlos que se contaron esta seta que firmaron D. Juan
D. Pedro de que (copia) =

Nombre

Villalobos

Alonso

Gonzalez

Romero

Blanco

Pineda

Castro

Prado

Sanchez

Entre Villa de Alameda y a fincamos de Junio de mil ochocientos
veinte y cuatro. Los D. de Ayuntamiento de San Pedro de
se manaron en las Casas Comerciales de San Pedro de Alameda y celebraron
con el acta siguiente.

Delo lo anterior y queda aprado

Como punto de la D. de Alameda, oficiales hasta el mismo punto
y cinco, y D. de San Pedro de Alameda, de la figura de un cuadrado
Representacion varios terrenos de la Calle de Villafraña mas
frente que por la mala situacion de dicha Calle y de las Casas que se han
construido desde años a esta parte se manda que de la Calle en la
Avenida que mira a la fuente, que de resultas de la tormenta
que hace dar vuelta a las casas se halla hoy el fondo de dicha
Calle enbarrado, y las Casas inmediatas, que han quedado por
del Ayuntamiento, tome alguno de los terrenos, y en consecuencia se
de; que los Maestros Alarifes Juan Pedraza y Juan Garcia mayor



para reconocer los perjuicios y daños que se denuncian y dar su
 opinion acerca del mismo que deben tenerse en cuenta para
 y el medio de reparar el mal: así como se comisionó
 al Teniente Alcalde D.º Fernando Villalobos para que en
 los términos que recaen mas conculcatorios accese con particularidad con
 los Señores, si p.º ello ha de suceder como precisamente sucederá
 algunos gastos, y en caso de que no haya conformidad lo manifieste
 así a la Corporacion para los efectos oportunos.

El D.º cuenta de un oficio del Sr. D.º de primera instancia
 de esta Villa existiendo al Ayuntamiento para que proporcione local
 en donde establecer la Junta pública que con arreglo a la Sección pri
 mera Capitulo Segundo del Reglamento Organico de los Juzg.º de
 primer Inst.º no se suprima de acuerdo con las Corporaciones de un
 iguales; y habiendo concurrido sobre el particular se acordó
 dar a D.º Sr. D.º que no existiendo oficio perteneciente a la
 Villa que pueda destinarse a D.º objeto, a la Corporacion no le queda
 ningun medio de subvenir a esta necesidad sino formando Junta
 en que se proponga al Sr. D.º de Justicia los arbitrios y gastos que
 son indispensables p.º dar a una parte del momento de las cosas congre
 gadas de las Corporaciones, la de Justicia p.º el objeto de
 el establecim.º de D.º; y ocupándose la Corporacion de este mismo asunto
 p.º la formacion del Exped.º, observando que el establecim.º de estos
 Locales no recae solamente en utilidad del Pueblo, sino en el de los
 del Partido, siendo tambien y parte de su utilidad un aformacion
 precupaciones y proporciones los arbitrios se condette con el Sr. D.º de Justicia
 los casos, y hayan de adoptarse, como si ha de ocuparse de la obra
 a su parte se este establecimiento o ala de todos los demas existentes en ella como
 de un mismo Partido, lo que, secundado, este acto oficiosamente por Sr.
 de que se ocupan = Com.º de distribución = Sr.

D.º Fern.º Villalobos Gobernador Príncipe Prado.
 D.º Rom.º García D.º Esteban Millán D.º Carr.º Jorgina
 D.º D.º D.º D.º D.º





La villa de Almaraz a veinte de Junio de mil ochocientos y cuatro: Ellos reunidos lo que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en las Salas Capitulares celebraron el acto siguiente =

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales hasta el número setenta y tres y dichos de graduación expedidos de las Superiores ordenes en otra anterior mandando se pase al Comision local de Instrucción para que la que se compone en el Partido núm.° treinta y tres se los reportos oportunos

Por la Circular de la Suprema Dyputación de esta Provincia que trae el actual inserta en el Bolefin núm.° treinta y dos prevenida á que los Ayuntamientos se acuerden y permitan las listas de electores p.° el día veinte y tres del presente p.° poder la Superiores para la qual se se exponerá al p.° todo lo que con arreglo al artículo trece del dicho artículo y otros de Julio de mil ochocientos y cuatro, cuando la Corporacion se proceda inmediatamente a la formación de las listas por una Comision compuesta de los Sr. Regidor D. José María San.° Nieto Guerrero, y Rafael Albarrá.

Prescribiendo en substituto considerable cantidad en el fondo de Contribuciones por falencia de los contribuyentes

en un rentas provinciales como en las de futo y deus deanos
 anterior y siendo nuevos justicias este ultimo
 p.º documento de cuentas repartidas con deon de
 los of. de los Regidores Dn.º Juan, Dn.º Roman y Dn.º
 Ga. y Guay se encarga de examinar los libros cobrados y
 formar una lista de los deos y quedara calificadas como
 imbuente y fallidas sus pasadas, y concluida esta operacion
 se presenten a esta Corporacion p.º formar el presupuesto
 viene.

Se dio cuenta de una libreta de D.º Juan de los Rios Pro
 Sulentate de esta villa, sobre que la Corporacion informe
 acerca de su conducta moral y politica, y avise si hubiere
 favorable.

Tambien se hizo de otra de Manuel Dique de esta villa
 Dn.º pidiendo se le pongan de manifiesto los censos de su villa
 que hayen sobre de su p.º la de su villa de la contribucion de
 de este año, por la persona en cuyo poder se hallen; mandan
 se a que en el termino de los diez dias se hallen gravados
 en su villa y no poder concurrir a examinar sus pas
 adas; y el que no lo hiciere quedara en la villa sin embargo
 de hallarse finalizada la operacion de los repartos y en los
 Cuales no se para novena en el presente año
 on lo y recomiendo este acto y se acuerda que se de y se de.

Romanos Villalobos Guerrero Alvarez y
 Linuelo Prady y Millan Carrasquin
 Romanos y Sola Nobles y
 otros



En la Villa de Almodovar a _____ día de Julio
de mil ochocientos cuarenta y tres _____ Mando los
Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa que
se verificó el acta que sigue =

Se leyó la anterior y quedó aprobada =
Se dio cuenta de los libros que se presentaron hasta el
numero ochenta y dos y se acordó el cumplimiento de la
Superior disposición =

Y por quanto ha transcurrido el termino de
los quince dias, acordó á las once y media del día pasado
de mil ochocientos cuarenta y tres para la revisión de su
cuenta, si acordó favorable, como se expresa en el acta
por medio de papelita, que se entro ocho dias siguientes no
han por terminados los trabajos, se proceda a despachar
el deficit que resulta de las presentadas cuentas, sin perjuicio
del resultado que asogie examinadas nuevamente
para la aprobación =

Entrado el Ayuntamiento del Estado en que se
halla la recaudación de contribuciones, acordó que se
tiran las papelitas de apremio contra todos los que



Platten morosa con arreglo a las prevenciones hechas
 por el Sr. Presidente; pero que ante todas cosas se ha
 pliquea brevedad, previniendo a todos los contratantes
 q. para el día 1.º de mayo del que sigue, han de tener
 satisfechas todas las puntas que advienen, y que en
 el diez y ocho, seten los apuntes =

Se dio cuenta de una solicitud de Pedro
 Lavado Moreno de esta Villa, sobre que des convida terri-
 to para construir una casa en la calle de la fuente
 donde Pedro ^{de} ~~de~~ y se accedió a ella por el siguiente
 en vista de lo informado por el Sr. D. =

Se leyó otra solicitud de Juan Salas natural
 de Louca, sobre que se le conceda un pedregal en esta Villa
 mediante una renta de siete años que ha disfrutado
 en ella, y la Corporacion acordó, acceder a dicha peti-
 cion y que se anote en el padron abreviamente, como tal
 mismo, para de la certificacion oportuna cuando la
 fuere = como que se concluyó este acta que fir-

Quatro Dignos Sr. D. J. Estefano =

<u>Romero</u>	Villalby	Piracay	Romero
Generador	3	3	3
		Prado	
Alvarez			
Millan			Casto Joaquin
			de Hoyos

En la Villa de Almorobal a veinte de Julio de mil ochocientos y cuatro: reunidos los D. J. que componen el Ayuntamiento Constitucional de dicha villa, celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Por el punto de los Protestos que se leen en el número presente y sus y sus. En quedaron entendiéndose de las expresiones recibidas en ellos contenidos.

En virtud de haber expresado los señores tenientes de ayuntamiento que los señores comuneros apoyan sus contribuciones, se pide una lista al Alcalde D. Juan Cortés Casarín tan luego como se recien de la ley de el estado, y con ella que cuando se produjeren seten los correspondientes apuntes, y si esto no fuera suficiente se proceda con un sus bienes egualitariamente hasta haber efectuado el cumplimiento.

En por Maestros Alcaides de reconocer los edificios ruinosos de la villa, y se prevenga a los señores que se refieren en el término de dos meses vayan a presentarse a que se proceda a la demolición de los mismos, en el caso de no cumplirse, haciendo que se apunte lo que amenaza ruina, hasta que se manifique



uno a tres setecientos.

Se presenta la liquidacion hecha por la comision de cuentas, por resultado del examen de las particulas por el cobrador y fue enteros años de mil ochocientos treinta y uno D. Manuel del Rio, en que aparecen varias practicas en su contra que hacen la cantidad de cinco mil seiscientos quince reales y dos cuartos; y desquentan en su vida deudo recien a los Indios, q'ellos componen los de diez ang de su renta y sesenta y uno a fin de que recien, debuen el modo de haver pagado esta cantidad, recien grande al fondo en el par que se mencio de quince diez, con todo, para el pago de lo que se debe a los Indios y para el pago de las rentas de las fincas forisforales.

Fue a gran voz a D. Segismundo Martinez y Felipe Martinez y q' se mande a demorar y para las rentas en ella se reunan con D. Maximiliano y D. Juan del Rio en las casas del primer y de ellas las deficiencias que se presenten en las cuentas de contribucion, segun pueda ser el caso, y para el cobro de las rentas de las fincas forisforales, con todo, y se concluya este acto y se cumpla con lo que se dispuso.

Comision
Villalobos, Moriceve, Pineda, Prado
Alvarez, Senal y del Rio
Manuel Lopez
Alfonso
Cano Joaquin
Mio



15
Señor D. Juan Antonio de los Rios Intendente del Reyno de Badajoz
Constitucion de esta Villa de

Certifico: Que en el expediente instruido a consecuencia
de oñ del Sr. Intendente de esta Prov.ª en fecha veinte
y cuatro del actual, presentada entre otras cosas a que la Corporacion
Municipal de esta Villa ponga en Deposition el
lo que esta del presente por la cantidad de veinte mil
setecientos rs. importe de los sucos, de los Cavallos, equinos,
por no haberse cumplido con lo mandado en la circular de
diez y siete de Mayo ult.ª publicada en el Boletín oficial
del mismo día, se halla el acuerdo siguiente

Acuerdo de la Villa de Almendralejo a veinte y cuatro de Julio
(de mil ochocientos sesenta y cuatro: Tenidos los Individuos
de Ayuntamiento que al final subscribieron, se dio cuenta de la
precedente comunicacion del Sr. Intend.ª en contestacion a lo
que suplicaron con fecha del veinte y cinco a D.º Sr. Inten-
d.ª solicitando el abono de diez mil rs. de Cavallos e
quinos, importantes veinte mil setecientos rs. y cincuenta
no habiendo tenido la menor ^{del circular} de diez y siete de
Mayo que se cita en el of.ª de aquella Suplicacion, recor-
diendo a la vez de la Corporacion por tan notable
omision, y considerando que tambien por las desgracias
de esta Villa se encuentran en...



mencion alguna especial de la que se trata al documento
 de la parte oficial en la forma a que correspondien
 y teniendo la Corporacion presente la trascendencia y
 graves perjuicios que de tal omision han de originarse
 reconociendo las autoridades Municipales de
 parte de cada una que en todo lo que cabe al Sr. Acordado en
 suspension por ahora, promoviendose para que haya
 sus efectos hasta que aquella se le devuelva la posesion
 posesion oportuna, a Don Victor Delgado, quien
 subscribia este y los demas actos como tal Sr. Int.
 de unanime acuerdo de los Srs. de cumplido lo prevenido
 por el Sr. Intend.^{te}, remitiendo a Diputacion los veinte
 mil setecientos rs. por medio de anticipacion en sus
 los Compadres, con la recibo de haber la gestion oportuna
 una fe de su entrega, y que a este efecto se haga repre-
 sentacion al Sr. Intend.^{te}, manifestandole el presente
 acuerdo y manifestandole las justas razones que le
 asisten para solicitarlo, respecto a que en el Gobierno
 de S. M. se fijase un termino fatal para el abono

de los Cavallos siguientes, ni es justo que por una
 omision involuntaria de un furo... cionarios hijos
 de piedad han grave responsabi... lidad sobre
 todos los Interiores de la Corporacion, cuando se expone en la
 usula de diez y siete de Mayo del mismo Por Interi...
 se señala un termino fura del que cabieren aquellas
 sacadas. Con lo que se conlega 'esta acta' que firmaron
 Don Don de que certifico; así como se transcribe en el
 acuerdo en el dhas actas del corriente año. Porras - Villa
 de los - Montero - Príncipe - Placer - Prado - Albar...
 Yfencia - Contrata - Senal de + del Regido Don...
 Lopez - Blanco - Senal de + del Regido Manuel...
 Sabon - Garcia - Mellan - Don Juan de...
 Lo relacionado mallargant' aparece y lo mismo corresponde
 ala Acta con su original. De que me unido. Y en virtud
 con lo mandado se ponga a presente en Alameda de...
 veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos y
 cuatro. Este conf. de la usula. etc.

Juan de...
 Encargado

En la Villa de Alameda de... a veinte y siete de Julio
 de mil ochocientos y cuatro. Reunidos los señores
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella



celebraron el acta siguiente.

Se leyó la última que precede y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el número ochenta y nueve, y otros que se encuentran insertados en ellos con tenor =

Vista la acta del Sr. Jefe Político de esta Prov. inserta en el Boletín of. número ochenta y nueve, prevenida a que las Corporaciones Municipales procedan inmediatamente a la renovación o renovación de los Comisionados de Instrucción para

mañana, y el correspondiente a la elección de los que se nombra en esta de provincia de este

el Sr. Teniente y Sr. Cuenca sacado ambos individuos natos,

D. José María Rodríguez, Manuel Moreno Delgado, y

Mediano García de la Cruz como presentados, dando cuenta

de ello al Sr. Jefe Político acompañándole lista de los

Comisionados, según precede referido. Recuerdo

en lo que se concluye este acta que firmaron otros dos de que certifico =

Villalobos, Montero, Pineda, Alvarez y

J. Tolosa y Millan, Senal + del Sr. Pravia

Man. Juan Sabon

Senal + del Sr. Sant. Moreno López

José María Delgado





el numero de votos y pes y otros que quisiere contestar
de las suplicas sobre el mismo contenido.

Se dio cuenta de la circular num. primera de la
Comision local de Instruccion primaria de esta Prov. in-
serta en el Boletin n.º noventa y uno del lunes veinte
y nueve de Julio de este año, y en vista de lo en ella
preceptuado se acordó se formase expediente enuberrando
con certificacion de este acuerdo y nota del resultado que
opiera el presupuesto de ingresos y gastos corrientes de
este año de este fin de atender con su sobrante a lo
que habia de pensarse del alumno que haya de mandarse
a la escuela normal, y en caso de que no resultase tal
sobrante, ni fuese posible proporcionarlo en el año
proximo a alguna de las plazas que menos perjuicio causase
a los intereses del vecindario. Fue acordado se anunciase
por medio de edictos y en el Boletin oficial de la Prov. a
la plaza de alumno por este Pueblo, invitando a los
interesados para que en el termino preciso de treinta
dias a contar desde la fecha del anuncio, dirigieran sus
solicitudes a la Corporacion, proponiendole la subscripcion

que hayan de ser de la misma, y las demas proposiciones
 que como beneficiarias consideren — mas aceptables
 que de este acuerdo se to tambien — concuerden al

Comun Local que en acorda hayan las observaciones
 que sean oportunas al objeto de este particular.

En materia de los muchos años se levan
 que el otro subjuntivo ha puesto alas corporaciones
 y que el otro que causa suspension ha sido involuntario,
 sea otra aquella, previniendo que continue
 con todo celo y actividad en el cumplimiento de la misma.
 Solo que se han de ser este acto que firmaron
 los señores que certifico =

Romero	Villalobos	Morero	Romero
Herrera	Blanco	Prado	
Abrera	Millan	San Lorenzo	
		Delgado	

En la Villa de Almodovar a diez de Agosto de
 mil ochocientos y cuatro. Reunidos los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, celebraron
 el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada
 según cuenta del Protocolo oficial n.º noventa



y cuantas y dila circulas n.º veinte cuatro quete del mis-
mo, y acordado se tenga presente q.º en el pre-
supuesto de gastos de los años proximos la cantidad que
sean de la rebuccion del tributo de menaje q.º
cumplir con lo que en la misma se expusiere.

Se atiende por diferentes razones q.º hechas de las
exposiciones que aun no han corrido sus cuentas
y contra que se hallan resubastados de alguna comarca
uon de parcia de las ditas. a la expresion de otros
resubastados por apremio hasta hacerse efecto y se
facilita al Sr. D. Juan Cortes de la ciudad de Badajoz
q.º los procedimientos q.º se han seguido no solo
sino tambien en virtud de los tributos q.º no hayan
abastado para cubrir los gastos de las ditas.

Y para que se cumpla lo acordado en la anterior
sesion se acuerda se acuerda q.º se han resubastados por
diferentes causas q.º se han resubastados por

Tambien se acordó sobre los apremios con que
se han cobrado los Ayuntamientos de las Poblaciones de
esta provincia que no hayan satisfecho el pago de los impuestos
de las cuentas repartidas por la Diputacion Provincial
para socorrer a los pobres. Del mismo modo



acordaron que se pague a los señores de
 capital los libros de la Real Caxa de
 Registros civil pagados en el parte
 de los años de los presupuestos mancomunales de los años
 de 1785 y 1786 de una nota de los presupuestos
 de los señores Clarifas Juan Simón mayor y Antonio
 Pedraza de un vino de los edificios de San se
 conde en virtud de lo acordado en esta de veinte
 de Mayo ult. resultando hallarse en el libro de un
 los siguientes:

Real D. Juan Gómez su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan López de la Alameda de San Juan calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.

Real D. Juan Simón su casa calle de San Juan; puede pagar al
 fin de tiempo.



Francisco = Fran^{co} Lavallero. U

Santiago = Mat. Maria Infante de San Juan en el Calle. U

Santiago = Juan en el Calle lado de la casa de don Juan de San U

Francisco = Felipe Villa en el Calle U

Y en virtud del Ayuntamiento acordó se pusiese
alas personas anteriormente designadas provisionales que
en el termino que según los Maestros Mayores proceden
bien ala demolucion y reconstrucion o bien al apuntal
tam^{to} en termino y no obstuya el paso alas gentes
y lavalleroz =

on lo que se contiene este auto que firmaron los
Señores de S. Caceres =

<u>Comera</u>	Villalbor	Morero	Concepcion
<u>Vinuela</u>	Guerrero	Perrero	Blanco
<u>Pardo</u>	Alvarez	Castro	Millan
			Castro
			de Herrer

En la Villa de Almorales a veinte y uno de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento con el Sr. D. de la...

celebraron el día siguiente =

Según la anterior y queda apuro
vada.

Se dio cuenta de los Colecciones oficiales hechas
el número presente y nubes; y otros ibi quedaron en
saber de las suplicas con en ellos contenidas.

Se dio repetida las pagas de las de que la
señalaron con un considerable tanto en los términos
se acordó que se publique bando prohibiendo la venta
de aquellas en otros términos bajo la multa y de
mas precauciones que constar en las ordenanzas
municipales.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
Manuel Rojas de esta villa pidiendo se le eximiese
en el año proximo de las contribuciones que se le han caído
de tener en las contribuciones del comunitario por haberle
clasificado algunas fincas de la clase distinta a que
pertenece, y suplicando tomados se le den favor
de pago, y la corporacion acordó se le de favor de
la misma, para q. en tiempo oportuno pueda
pagarlo presentándose a los Regentados.

Tambien se dio de Man de Ant. Jerna (vno
de Villalba), Hacedor del ramo del jabon en
esta villa, por la q. solicita q. se le exima
de la q. se cobra el de treinta y cuatro rs.; segun



las condiciones del punto, por donde aumentas un cuarto
ala libra de jabor; lo que así se acordó; se acordó
y se acuerda permanecer a dicho precio la Q. de azúcar
Nanda en la libra de jabor a dos cuartos.

Y cuando llegare el tiempo de acordar cuantos con
venza respectos de los ramos arrendables y han de
labrarse para el año proximo venidero de mil
ochocientos cuarenta y cinco; se abien las sesiones sobre
tan interesante punto, y despues de haber con
ferenciado y tratado detenidamente este negocio se
acordó por unanimidad absoluta de votar lo sig.:

Que hallandose suprimidos los arrendos de pitos
vidos y generos de mangos se otorga en el caso de
arrendar el punto de jabor el de jabor, supri-
miendose tambien el de la Alabala de vino por lo
perjudicial que es al comercio segun la experiencia
tiene demostrada, cargandose en los respectivos
puntos o cantidos que este ramo ha producido en
arrendam. segun el ult. y quinqueno; en su consecuen-
cia se subastara unam. de el de la venta de
carner, y el de la venta de jabor, segun se

elmon cargo de un conxepal el qual por cuantos

de venta de posesiones por las ventajas que este ramo proporciona a los contribuyentes

pues que cuando se abarata su precio mas cantidad de otros a quatro mil rs. y ochenta que se

ha puesto en retiro desde siempre de las yochas mil rs. que por lo mismo se forman la suma de

seiscientos de francos y seiscientos y seiscientos y ochenta con arreglo a unificación

en lo que se acordó este acto y se firmó en

la villa de Badajoz a diez y siete de mayo de mil ochocientos y ochenta y tres

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero

Yo el Sr. D. Juan de Dios Romero



de contribuciones ord. y de cultos y de las aprobadas por la
Mand. de Diputación Prov. y se acordó se archiven
en la obra y de los libros librados a entreguen al
Padre D. Juan Felices Casado.

Tambien se dio cuenta de un expediente que conyene a las
partidas fallidas de las contribuciones de real cédula de 1811.
de los cuartos y cuartos hasta el momento y sus endosados
devidos por la Real. sin embargo alguno y comparen
tambien de las partidas de las de las mand. de las
y cultos y de las de las de las de las de las de las
Prov. para que tenga a bien examinarlos y aprobarlos
en la parte que le toca.

Se leyeron los informes de las partes por el Sr. D. Juan Gomez y D. Juan
Nieto Guzman sobre y sobre los puntos que se me
de las de las de las de las de las de las de las de las
Ana y se acordó por el Ayuntamiento a una y otra instancia
se leyo una petición de D. Juan N. de la de la de la de la
miedo de la de la de la de la de la de la de la de la
en la de la de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la



al Sr. D. Juan de Dios...
segunda...
de los...

Debidamente...
de Marina...
por un año...
de los...

Labundancia...
de los...
de los...
de los...



22 Tenos tras de que Certifico - Inter unj - con las
 partes vacantes del Motinillo - etc

Don Mordeno Romero Prado
Alvarez Alvarez William
Guerrero
Castro Traguer

En la Villa de Almodovar a veinte y uno de Set. de mil ochocientos
 veinte y cuatro y unidos los tres que componen el Ayuntamiento
 Civil de ella celebraron el acto siguiente:

Se leyó la ordenación y queda aprobada
 la cuenta de los Coletores oficiales hasta el fin de cuenta
 pasada, y ha sido guardada entera y de las diligencias que en
 ella continúan.

Se leyó de otra vez un liquid. de fallido formado en el
 año de mil ochocientos y dos, relativo al catastro
 de guerra del de mil ochocientos, sesenta y uno, con que
 aparece la aprobación del Sr. D. D. Diputación Provincial
 de su provincia en que la corporación de mil ochocientos
 y tres los mandos reparte en cuatro años; y como no se
 haya ocupado por inabundancia de los Repartidos, se acordó
 que en los repartidos que se ocuparen en años pro-
 ximos se incluya de la parte que aun resta en virtud
 a favor de los Ayuntamientos de mil ochocientos
 y tres, celebrados en el mismo liquid. de Set. de



este asunto.

Apoyada de algun Sr. retomo en consideracion el
 presupuesto que habian de cubrir la obra del rubro
 embalsamado en la Iglesia Parroquial, si como era de esperarse
 en el ano proximo se dispone el blanguo anterior de ella, como
 era indispensable, atendiendo a las obras en que se encuentra
 en reparacion de la forjacion que el unico mal de estas obras
 presupuesto en la misma obra, para anticipar el blanguo a los
 embalsamados, para que se pudiese dar, indaguando en el proceso
 hecho de este cargo. Atendidos proximo de todo, anticipando
 del fondo suplementario con talidad de anticipar un presupuesto
 de las atenciones que precisantem. labores que se suplica.

Se me cuenta de un salientado precavido por Sr. D. Allan
 para de esta obra y para seleccionada primero para
 continuar las obras de reparacion de la parte de los muros
 de la Iglesia de Santa Ana, a lo que se atiende por la
 Corporacion precoria del mismo que el Ayuntamiento de Villa
 de San Marcos mayor practique con antelacion de celebracion que
 por a cuenta del interesado mandasen abrir un camino



en las que se concluyen este año que fueron

Don Juan de Guzman



Villalobos, Gobernador
Prado, Alvarez, Millan, Guzman

~~Prado~~

~~Alvarez~~

~~Millan~~

Comte J. J. J.
u. J. J. J.
J. J. J.

En la Villa de Alentejuelo a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos y cuatro. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella celebraron el acto siguiente:

Leyóse la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Políticos que se han presentado en el número de diez y seis y Don Juan Guzman intercedió de las Suplicaciones que en ella se contienen.

Habiéndose dado cuenta de las diferentes solicitudes de suplicantes por la plaza de Alcaide del Puerto normal, se acordó avisar a D. Juan Luciano Penas uno de ellos por ser el más conveniente para el servicio de las proposiciones que son indispensables para su admisión; y en vista de la renuncia hecha por D. Manuel de Torres de la plaza de Alcaide a cargo de D. Antonio de las Casas Cienfuegos, y substituido que es el Sr. D. Juan



Don Martin de Sainza y su hijo equitativo y razonable
con la facultad de premata que indico siempre y que
se por medio convenio de los interesados.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde en que manifiesta hallarse igual conforme con la
transaccion hecha por esta Municipalidad con el Regidor

D. Miguel Zapata en dos mil novecientos y por toda
sus contribuciones de los pagos de esta villa y términos
quinta y media de los pagos y hasta fin del presente año.

en como en el año siguiente y sin necesidad de mas comu-
nicacion, se entienda en aquella D. D. y D. D. en la forma
y forma prevenida mil quinientos y sesenta y cinco y medio

y otros p. de culto y deus; y acordado con esta a efecto
de ser de el Ayuntamiento de la villa de esta conforme con las
proposiciones.

Se leyeron tres solicitudes presentadas por Don
Nieto Guerrero, Cayetano Salas y Don. Alonso
Salas de esta villa pidiendo el primero se le
conceda terreno p. de levantar dos casas a sostenen-

cion del conurbado a Don. Alonzo Altitos de la

francos de la calle de los S. J. frente al Hermita de
 Santa Ana; por los ult. una cada una
 al frente de las puertas pallas — de las casas
 q' habitan en la calle de los S. J. y por el Ayuntamiento
 se acuerda a sus pretensiones q' el fin de la misma sea
 Maestre Maestre de Villa y practica con anterioridad
 de los S. J. q' el fin de la misma sea con anterioridad
 de los S. J. q' el fin de la misma sea con anterioridad

Nombrados Villalobos Montero y Romero Planco
 Prado Alvarez y Gheria Castro Louguin
 Millan y Aguirre

En la Villa de Almodovar a doce de Setiembre de mil ochocientos
 y cuatro: habiendo los tres que componen el Ayuntamiento
 Constit. de ella celebrado el acto siguiente:
 Seguio lo anterior y quedo acordado
 Q' se da cuenta de los Boletines q' se dan hasta el numero
 cuarenta y cuatro y los tres que quedan en entera y se la
 Suplicacion etc. en ellos contenidas.
 Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento
 Constitucional de Merida supra sus referencias, en el que
 manifiesta que habiendo quedado sin efecto la comunicacion
 dirigida en diez y ocho de Set. ult. p. el Ayuntamiento



nombrase un individuo de señas que en unión de los señas co-
 municar el estado de las cosas y mas oportuno p.ª. en las
 males que causan dichos particularmente en los valles comuneros;
 se recibiere traslado a hora del estudio a el que hiciera sus cosas
 p.ª. y p.ª. de su deber debidamente concurran a la p.ª. de su
 fin indicado, y en su consecuencia se nombra a D.º. Antonio D.º. Anacleto
 Millan y D.º. Maximiano Garcia en representacion de los señeros
 a quienes se les faculte p.ª. su representacion en la p.ª. de su
 debida y legitima ciudad.

Tambien se leyó una solicitud presentada por Juan Ant.º
 Albar, de esta p.ª. de Badajoz, solicitando que se le permita habitar con
 D.º.º. Alcantara a espaldas de la calle de los S.º.º. p.ª. construir una
 casa de habitacion, a lo que se acuerda por la diputacion en p.ª. de
 condiciones acordadas anteriormente.

Y como que se concluyo esta acta que firmaron D.º.º.
 Juan de Guzman secretario.

Ruano	Villalobos	Gonzalez	Prado
Alvarez	Alvarez	Millan	Castro
			Jaquin
			Alvarez
			Alvarez



En la villa de Almendralejo a diez y nueve de Octubre

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los D^{os} que con-
ven el Ayuntamiento de ella celebraron
el día siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales cédulas hasta el número
ciento veinte y cinco y de las que se quitaron enteras de las que
se dio cuenta en ella anterior.

En este estado se leyó el Real cédula que por su parte se
aproximan tiene decidida no poderse concluir los reparte-
mientos de contribuciones en tiempo oportuno p^o poderse acabar
por los mismos el primer trimestre de cada año, mandándose
a que los Reales cédulas de ser se una delación y un
policia de recuentos muchos días p^o el materialismo de
Lecturas a obrar con inmovimientos en cuanto sea po-
sible y con la idea de utilizar en otros operaciones de los
que están del presente año, se acordó proceder al transcri-
miento de la junta de repartem^{to} de las contribuciones
repartidas al año próximo de mil ochocientos cuarenta y cinco
y en su virtud por unanimidad se acordó se votase p^o favor
de los en primer lugar como representantes de esta Corpora-
cion los Regidores Rafael Alvarez y Juan Garcia
y leivas, y p^o las demás partes de contribuyentes D. Agustin
Mourelle, D. Maximino Garcia, D. Javier, y Maximino



y fundado D. Leon Mayor; en igual concepto y
 en representación de los mayores fundados por el
 a Manuel Tomas Delgado todos los que de esta
 a los males se supieran o quisiera proporcionar, que el
 sin veinte y cinco del que sigue se manifiesta en la
 Ley Constitucional y convenida entre el Rey y
 con el Real Poder en que se han de ocupar los
 vijos, dando principio a ella en la que se manifiesta por la
 formación de las leyes que han de ser de tipo para
 los militares y de otras de utilidad y provecho que sean
 por una Corporación: que a este fin se le faculten
 todos los honores, prerrogativas, libertades, que recibe, así
 como los privilegios y prerrogativas de las Cortes.

Que mediante el Real Decreto de 10 de Mayo de
 1808 se le dio a D. Juan Manuel de la Cruz y
 Alvarado el poder de administrar y gobernar
 no sea suceso, el que reside en el País de la

Señal por el Ayuntamiento de manifestación que la Junta
 de San Juan de los Rios se ha unido al Real Poder
 de Montar de la misma, inserta en el Boletín número ciento
 veinte y cinco sobre que se substraen los ramos que corresponden



Las rentas provinciales y Cortes de jurisdiccion que de
 contrain experimentan de los contribuyentes y otros tam-
 bien lo que se perciben por la Alcaid de su
 continuacion, atendiendo a que ya se estan subastando los derechos
 de la venta de carne y vino y el año venidero de mil
 ochocientos y cinco, segun lo acordado anteriormente al efecto
 y que se bien es cierto que por entonces no se han merecido
 de los señores de la Alcaid de los ventos por conyuntura de un e-
 juicio al comun, maxime quando este se halla en
 capacidad, y que el comprador no esta por los trabajos, por
 que estos tienen subir los precios de los efectos y de los vendibles,
 no obstante en cumplimiento de lo mandado en la citada ces-
 uidad se acordó que inmediatamente se paguen a p[ro]p[ri]o su-
 basta los referidos señores de la Alcaid de los ventos y el
 proximo año con el presupuesto y condiciones que se han
 establecido en otros años, y las demas que a la proposicion
 se parecieron convenientes.

En lo que se convenga todo esto que firmamos en esta
 villa de que certifico

Barrantes 	Villalobos 	Gonzalez 	Prado 
Alvarez 	Iglesias 	Millan 	Don Joaquin 



En la Villa de Badajoz a veinte y seis de



Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Comunal de esta celebraron el día siguiente.

Delos libros anteriores y quiebra aprobada. Se dio cuenta de los Partidos oficiales hasta el número ciento veinte y tres, y otros libros guardados en el archivo de la Suplicación así en ellos contados.

Tambien se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Esteban Nieto sobre la Unión de los Pueblos de la jurisdicción de este ayuntamiento a igualar de los de los ayuntamientos de la jurisdicción de San Juan de los Rios y de la jurisdicción de la Corporación de Badajoz y otros, de lo que se acordó por la misma, guardando el día de los libros consiguientes, y para demarcación de las partes de la villa de San Juan de los Rios que se unieron este ayuntamiento que firmaron los señores de que certifico =

<u>Romero</u>	Villalobos	Morero	Corral
<u>Garcera</u>	Alvarez	Prado	Fernandez
<u>Alfonso</u>			
			Carro
			de Roldan
			de Roldan

La Villa de Almedinilla a noche de San Juan de mil ochocientos
veinte y cuatro. Mandó los señores de su real
orden el Ayuntamiento de la dicha villa librasen el
acto siguiente

Que se lea y gudo a proovada.

Los autos de los Colegios oficiales hasta el número
ciento veinte y cuatro y otros que quedaron en el
supremo Consejo de la dicha villa.

Señal por el Ayuntamiento de la villa de Almedinilla
de este día que se firmó en la villa de Almedinilla en
el Colegio Oficial de la dicha villa por el mismo número
de veinticuatro y dos, presentada a los señores de la
jurisdicción que se remite al Intendente una copia circunstanciada
de los sumarios hechos por este Pueblo en la guerra
pasada, y conviene que no hayan sido abonados, y suma
conveniente que se expresen en el papel en esta continuación
de esta suerte: siendo cumplido y se remite a nombre
de este Ayuntamiento.

Los autos de un of. del Sr. Duque de Alburquerque
m. de la ciudad de Almedinilla de fecha veinte y seis de Octubre
del año de noventa y tres del año de la guerra y lo
relacionado de los Pueblos comarcanos, con el fin de aborrecer las
mejoras que resultan de ellas, en la Dehesa de Val
de Almedinilla y en la de Almedinilla y otras
que se hallan en igual caso y corresponden a los valles



comunicar, y la Corporacion de donde manifestada de
Madrid, que con arreglo conforme con las actas de
que se ocupan en el presente, y en el punto
de los terminos, y limites, y en el punto de las
y puntos comunales.

Habiendo se visto la cuenta particular dada por
Antonio Magallon depositario que fue de los fondos de
proprios en las partes de este pueblo, y en
y en el punto de las cuentas, y en el punto de las
y el Regidor Pedro Romero de los que se les
entregue con los objetos, y en el punto de las
y en el punto de las cuentas.

Se leyeron por solicitud de una de las señoras
padres terceros por levanta, y en el punto de las
calle de los hijos, y en el punto de las
Juan Gallego con el mismo objeto de la
por una casa en la villa de...
de las... y de las... por la Corporacion
guardando el fin de las anteriores comunicaciones. Asi lo
fueron y firmaron de los señores =

Pedro Pineda Enrique Romero
Procurador Escrivano Escrivano Escrivano
Escrivano Escrivano Escrivano Escrivano

La Villa de Almodovar a diez y seis de Setiembre
de mil ochocientos y cuatro: Reunidos los
Señores que componen el Ayuntamiento de la misma (cele-
braron) el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Colegios oficiales de los años
cuatro y cinco y otros tres que se han establecido en las
Superiores de ella en ellas contenidas.

Habiéndose dado cuenta del informe puesto por la Comisión
nominada para la nueva reunión de la Junta particular de
D. Antonio Mayolles Mayorazgo de propios que fue en el
año pasado de mil ochocientos y tres y del estudio pliego
de papel presentado por el mismo como la prometida cuenta
rendida en fechos de este año; acordó la Corporación de tener
este alacosta, y se lleve a aquel efecto, aunque son para todo
el Señor D. Juan de los Rios que disponiendo lo conveniente para
ala ejecución contra D. Antonio Mayolles de la cantidad de mil
quinientos ochocientos y seis rs. y sus ms. q. aparezca en el subasta

Se leyeron varias memoriales presentados por D. Juan
Antonio Mayolles, D. Juan de los Rios, D. Juan Antonio
Alvarez, D. Cristóbal de la Cruz, Domingo Moreno

y Juan Lara todos de esta Villa pidiendo tener el
primer p.º de levantar D. Juan de los Rios, y los otros con cada uno en
el mismo p.º de levantar a expensas de la Calle de los Rios, y que
se les conceda, de lo q. se acordó por la Corporación, que



Dando el oin de las concisiones hechas anteriormente
 Suje por el Ayuntamiento de esta de resultas de devours
 al fondo de Propio (comprenido) desde el dia de mil ochos
 cientos once hasta fin de Diciembre del proximo pa
 sado de mil ochos. cuarenta y tres, años, que ante un
 Comision compuesto de los Sres. Regidores D. Don Pedro
 y Don. N. de Guzman se aclaran las dudas q
 pueda haber entre los devours y el Ayuntamiento q
 sido de Propio en anos anteriores, dando cuenta de que
 del resultado de su cometido.

Con lo q se acordó en este acto q firmaron D. Don
 y el Pleno =

Don Villalobos Comarcal Prado

Gerente Prado
 y Prado
Prado
Prado

Comarcal
Prado
Prado

En la Villa de Almodovar a veinte y tres de Mayo de
 mil ochos. Cuarenta y tres: reunidos los Sres que con
 poren el Ayuntamiento cont. de la misma celebraron el

esta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta
el Num.º cuarenta y tres (tres quinquagena) con
los de las Superiores, ordenes en ellos contenidas.
También se dio cuenta del pliego de autos remitido
por la Junta de repartición de las contribuciones al Ayunta-
miento, habiéndolas inspeccionado según su aprobación, y
que se remiten a dicha Comisión para su ejecución.

Dada cuenta de la R.ª de 10 de mayo del actual con
cuya por el Sr. D.º Felipe Solís int.º de la R.ª, y que ha
que conformándose a la R.ª (9.º 2.º 4.º) con el dictamen
del Sr. Almirante de Castilla, Comisario y Gobernador
de Ultramar, y con el de la Diputación Provincial de este
reino, se acordó al Ayuntamiento de este reino, para
que libere una feria anual en los días diez y ocho, diez y
once de Agosto de cada año, de lo que quedó
enterada la Corporación.

Se leyó la solicitud de Juan Alvarado de la villa de
Jiménez de la provincia de Valencia que compone la parroquia de
San Sebastián de Casp. habiéndose hecho el estudio de
Antonio Sáez, y visto la conformidad de este, por el
Ayuntamiento se autorizó a dicha petición.

Por la liquidación hecha por Juan Flores en el
año pasado de mil ochocientos y tres, y granten



Deseo este apuro de la causa que resulta de la misma con un
 contra, y a favor del fondo de Regio, no obstante habese
 hecho con su intervención, y agrasee firmada por el mismo
 acuerdo la Corporación que se usase al fin de su suste-
 mación en el trial de just., para lo cual le confiere el
 poder que vale en todo a fin de que entable la demanda
 que corresponde contra el significado Juan Galar, presentada
 de sus nuevos puntos, por memoriales lectos, jurados, y otros
 cuantos, sobre punto, verbales de pago, en que se de fallo
 civil o criminal, de conformidad de lo que se acordase
 el contenido, sobre punto, y otros de just., de just.
 sig. pactor y sentencia, interlocutoria y de just. concur.
 lo favorable, y de lo mismo apete y cumplido p. ante
 quien son de punto y sala, y últimamente haga y practe
 que cuenta concurra al mejor sueldo de este negocio.
 El dicho cuenta del presupuesto municipal de ingresos
 y gastos que p. el año de mil ochoc. noventa y cinco
 presenta el Sr. Juan de fin de que sea recibida y vista,
 y hecha examen de todas sus partidas, que se han de
 recibirse, y de todas las que se compusiere de los p. de
 punto y de las de just.
 Productor ordinario
 Por el producto del asuam. de orrenda de

Expensas propias pertenecientes a los Regidores	23516
Por id. de los libros de sepe finca de los Regidores	15578
Por id. del apuntamiento de las fincas	1500
Total de Ingresos	40594

Gastos obligatorios

Sueldos de los Secretarios	6600
Id. de Porteros y Ayudantes	1800
Id. del Depositario o sea de los almorzados	609
Id. del Encargado del Pólvora	600
Id. de los Bomberos y otros públicos	270
Gastos de Oficina y locales	1204
Subscripción al Boletín oficial	190
<u>Quintas</u>	
Para los gastos y sueldo de las Quintas	400
<u>Provisión de educación</u>	
Sueldos de Maestros y Servantes	8300
Id. del Director de la escuela	1500
Id. de la Almoneda de la escuela normal	2281
Para papel, libros y demas a niños pobres	1000
<u>Provisión de sanidad</u>	
Id. de Medicos, Cirujanos, Boticas	2200
<u>Guardas y Honores</u>	
Para salarios a los guardas de la ciudad	1100
Para el Alcaide de la cárcel	1042
<u>Conservación y reparacion de las obras p. p.</u>	
Para reparacion de la Sala Comunal	364
Para id. de las fuentes y lavaderos	670



Presupuesto de gastos de 1844

Gastos del Alambreado y limpieza	250
Premios a los matadores de animales dañinos	400
Gastos de curules y literas urgentes	200
<u>Cargos, funciones y gastos de consorcio</u>	
Funciones de policía	1600
Alquiler y conducción de presos pobres	2000
Por contribuciones	10.781

Diputación Prov.

Por el pago del presupuesto de gastos del Diputación Prov. 1843

47026

en los que se convenga con el Ayuntamiento de esta villa que firmacion they
los de que certifico

<u>Nombre</u>	<u>Moneda</u>	<u>Forma</u>	<u>Tono Provis</u>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

En la Villa de Almodovar a veinte de Noviembre

de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Firmados los dos que

componen de Ayuntamiento Constitucional de la misma celebrada
con el día 27 de Agosto de 1857

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta el número
ciento cuarenta y tres, y visto que quedaban contestados
de las Suplicaciones en ellos contenidas.

Que no habiendo sido suficientes las invitaciones y
comunicaciones hechas a los Individuos del Ayuntamiento del año
pasado se mil ochocientos cuarenta y tres p.^{os} que presenten las
cuentas correspondientes a dicho año, acordó la Corporación de los
pase populeta y convenientes vago conminacion que por falta
ver se les han de que transcurridos veinte dias sin comparecer
se exigirá la multa de veinte y cinco duros a todo sus Indiv.
por no haberse presentado a tiempo de ser recibidos al Sr. Pro-
curador para que incoablemente se lleve a cabo el efecto.

Tambien acordó la Corporación que durante lo
hallarse concluida la obra del embalsamado de la Iglesia por

Don Juan de Dios de Alarcón y Juan Pedro de Alarcón y Juan de Dios de Alarcón
Mayor a su voluntad.

Se firmó en el Ayuntamiento de esta villa que firmaron el Sr. Pro-
curador de oficio =

Pomero Gonzalez Prado

Gonzalez Pomero Prado Alvarez

Milano Alvarez Prado Alvarez

Milano Alvarez Prado Alvarez

Milano Alvarez Prado Alvarez



Villa de Almodovar a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro: Los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en las salas consistoriales y celebraron el acta siguiente=

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el número cinco mil ochocientos y siete y otros que quedaron enterados de las disposiciones contenidas en ellos continuadas=

Se acordó que los individuos del Ayuntamiento de mil ochocientos treinta y dos han presentado ya sus cuentas a la de mil ochoc. treinta y tres y se acordó que se proceda a la aprobación de las mismas para que inmediatamente se empiecen de las suplicas respectivas=

Contra y secundario este acta se firmaron y suscribieron los señores siguientes=

~~Comercio~~ Villalobos Piruelo Alvarez
Echeverria
Millan Guerrero Carrero
Cano Laguna
Dio

Villa de Almodovar a veinte y uno de Diciembre de mil ochoc. treinta y cuatro: reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la



de las por Matias Lopez y Matias Pina del Nuncio
 sumatando a qual de la Alabala del Cuento y este de los diez
 de la cont. de fabrica blanda y para en el año proximo de
 mil ochocientos y cinco, de los que queda retirando el diputado
 y marta se concierte en la fin.

Que mediante lo que heber sido suficiente el aviso de
 los individuos del Ayuntamiento de mil ochocientos y cinco
 p^o que inmediatamente se pasaron las cuentas correspondientes y se
 dio; asimismo la cooperacion que se ha concurrido con el pueblo de
 punto y cuato heces si en el termino de veinte y cuatro horas
 no se verifican.

Tambien se acuerda que siendo pasado el termino en que los
 contribuyentes han de dar pagar el cuato termino de
 contribucion, se tiene por concurrencia y se presume contra aquellos
 que no lo hayan verificado asi como contra los sumatantes
 de ramos responsables que tampoco hayan hecho el pago
 de sus terminos. Con lo que se concluye esta cuenta
 que firmaron los señores segun Certificado -

Romero Villalobos Pineda Guzman
 Prado Alvarez Carrero Jaque
 Iglesias



la Villa de Almendralef a veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento de la dicha Villa celebraron el
acto siguiente:

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales hasta el núm.
ciento cincuenta y cinco y los señores que son extractos de los
partidos sin en ellos anterior.

Reflexionando el Ayuntamiento hallase por experiencia
que debe procurarse la reducción de cuentas del Ramo
de Contribuciones repartidas al presente año, y resultando
según noticias que ha tenido la Corporación, que aparecen
algunos partidos fallidos, e inevitables por involuntaria delos
Contribuyentes, se acordó que los señores D. Juan L. Villalobos
teniente de Alcalde y D. Pedro Romeo Delgado Regidor
en unión del Sr. D. Anacleto Miller y Medaador en
aquellas noticias los Caudales Cobradores y procuran a formar
y ratificar lista de los Partidos y facturas que se encuentran
en estas cas para llevarlos a un expediente de fallidos que
se entienda con las formalidades debidas, y que el importe
de los resultas se abona en las significadas cuentas
del año.

Y para que los representantes de la corporación
del año próximo, cuando se han acordado por la
ordenanza en que se halla se acuerde y se acuerde
y se acuerde, y que en el primer de los



Para por la misma razon hallase elaburada la Admon
 del Sr. de Caseres aunque sea con calidad de interina
 tanto p.^a evitar perjuicios al fondo de contribuciones
 quanto p.^a asegurar su debido subsidio; se acordó que
 se plantee la Admon. de Dho. Sr. de Caseres que
 se acuerda a cargo del Excmo. D. Don Pedro y de Antonio
 Nieto de esta Ciudad en calidad de Vicario y Regidor
 el qual reconocia el honor que se dio a Dho. Sr. de
 Caseres del Convento de San Antonio, y p.^a evitar su
 perjuicio se acordó que se le diese que se acordó en
 en su poder Dho. Sr. Nieto p.^a entregarla digna a los
 Cortes; dando cuenta a referida Concejal p.^a que
 previa liquidacion de Dho. Sr. Nieto de los Dtos.
 que hayan de exigirse a los Beneficiarios; y que los
 Dtos. se usen mandos publicos por bandos que en
 oportuno p.^a evitar toda clase de fraude.

Tambien se acordó que de los productos de Dho.
 Sr. Nieto se satisfagan al Empleado Antonio Nieto
 sus r.^{as} suyas por su trabajo de la asistencia
 a las matanzas, repeso de las reses, custodia de

La Clave, vigilancias y demas que a nuestro cargo corresponden
en lo que se comulga con el Rey que firmamos
Dicho Sr. de que Certifico

Barrion Villalobos Prieto Guerrero
Romero Prado Alvarez y Galinas

Enro Joaquín
de Huelva
Seco.